

INFORME FINAL DE IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS DE CUIDADO FACIAL CON  
INGREDIENTES ORGANICOS. DESDE SEUL-COREA DEL SUR HACIA SANTIAGO  
DE CALI – COLOMBIA

LAURA SOFIA DIAZ CORDOBA

INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO “SIMÓN RODRIGUEZ”  
INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR  
TÉCNICO PROFESIONAL EN OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR

SANTIAGO DE CALI

2025

INFORME FINAL DE IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS DE CUIDADO FACIAL CON  
INGREDIENTES ORGANICOS. DESDE SEUL-COREA DEL SUR HACIA SANTIAGO  
DE CALI – COLOMBIA

INTEGRANTE:

LAURA SOFIA DIAZ CORDOBA

ASIGNATURA:

DIPLOMADO EN GESTIÓN DOCUMENTAL E INTELIGENCIA DE MERCADOS PARA  
EL COMERCIO EXTERIOR

PRESENTADO A:

SERGIO ANDRES MARTINEZ

INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO “SIMÓN RODRIGUEZ”  
INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR  
TÉCNICO PROFESIONAL EN OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR

SANTIAGO DE CALI

2025

## Contenido

<b>1. INTRODUCCION</b>	<b>8</b>
<b>2. PROBLEMA DE INVESTIGACION</b>	<b>9</b>
<b>3. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</b>	<b>10</b>
3.1 SINTOMAS:	10
3.2 CAUSAS:	10
3.3 PRONOSTICO:	11
3.4 CONTROL DEL PRONOSTICO.	11
<b>4. FORMULACION DEL PROBLEMA</b>	<b>13</b>
<b>5. JUSTIFICACION METODOLÒGICA</b>	<b>14</b>
5.1 METODOLOGIA:	15
5.2 TIPO DE ESTUDIO:	15
<b>6. MARCO LEGAL DE LAS IMPORTACIONES</b>	<b>17</b>
6.1 ¿Para qué le sirve a nuestra propuesta de investigación?:	17
6.2 ¿Para qué le sirve a nuestra propuesta de investigación?:	18
6.3 ¿Para qué le sirve a nuestra propuesta de investigación?:	19
6.4 ¿Para qué le sirve a nuestra propuesta de investigación?:	19
5.5 Decreto 1165 julio 2 del 2019	20
6.6 ¿Para qué le sirve a nuestra propuesta de investigación?:	21
6.7 ¿Para qué le sirve a nuestra propuesta de investigación?:	23
<b>7. FUENTES DE INFORMACIÓN:</b>	<b>24</b>
<b>8. REQUISITOS Y OBLIGACIONES DEL IMPORTADOR.</b>	<b>25</b>

<b>9. OBJETIVOS</b>	<b>31</b>
9.1 OBJETIVO GENERAL:	31
9.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS:	31
<b>10. DESCRIPCION DE LA EMPRESA</b>	<b>33</b>
10.1 ¿Indicar que es y para qué sirve el producto a exportar?	34
10.2 ANTECEDENTES:	34
<b>11. FICHA TECNICA</b>	<b>35</b>
	35
11.1 POSICION ARANCELARIA:	36
11.2 ESTUDIO DE MERCADO	36
<b>12. PAIS IMPORTADOR</b>	<b>37</b>
12.1 INDUSTRIA DEL PRODUCTO O SERVICIO A EXPORTAR:	37
12.2 ENTORNO GEOGRAFICO:	38
12.3 COMERCIO EXTERIOR EN COLOMBIA	39
12.4 TIPO DE CAMBIO:	40
12.5 INFLACCION EN EL COLOMBIA:	40
12.6 PRODUCCION NACIONAL DEL COLOMBIA:	40
12.7 DISTRIBUCION FISICA INTERNACIONAL:	41
<b>13 PROCESO DE EXPORTACION</b>	<b>43</b>
<b>14. CREACION DE LA EMPRESA:</b>	<b>44</b>
<b>15. TRÁMITES ANTE LAS ENTIDADES DE CONTROL</b>	<b>46</b>
15.1 BENEFICIOS PARA LOS COMERCIANTES	46
15.2 VERIFICACION DE LAS DESCRIPCIONES MINIMAS:	49

<b>16. TERMINO DE NEGOCIACION INTERNACIONAL:</b>	<b>51</b>
16.1 RESPONSABILIDADES:	51
<b>17. FORMA DE PAGO INTERNACIONAL.</b>	<b>54</b>
17.1 ESTABLECIMIENTO DEL INSTRUMENTO DE PAGO	54
	54
17.2 CONTRATACIÓN DEL TRANSPORTE Y SEGURO INTERNACIONAL:	56
<b>18. DOCUMENTOS SOPORTE DE LA IMPORTACIÓN</b>	<b>57</b>
18.1 FACTURA COMERCIAL.	57
18.2 COSTOS DE EXPORTACION:	58
18.3. ETIQUETADO:	59
18.3.1 ETIQUETADO EN COLOMBIA:	59
18.3.3 VERIFICACION DESCRIPCION MINIMA DE LA MERCANCIA	62
<b>19.OBTENCION DE VISTOS BUENOS PARA IMPORTACION</b>	<b>63</b>
19.1 PRESENTACION Y ABROBACION REGISTRO DE IMPORTACION	63
19.2 CONTRATO DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL:	66
19.3. PÓLIZA DE SEGURO	68
19.4 OTROS DOCUMENTOS REQUERIDOS.	69
<b>20. NACIONALIZACIÓN DE LA MERCANCÍA.</b>	<b>70</b>
20.1 PAGO DE LOS TRIBUTOS ADUANEROS.	70
20.2 LEVANTE DE LA MERCANCÍA	70
20.2.1 PROCEDIMIENTO PARA EL LEVANTE DE LA MERCANCIA	71
<b>21. DOCUMENTO DE LA DIAN FORMULARIO 690</b>	<b>73</b>
<b>22. FACTURA COMERCIAL</b>	<b>74</b>
<b>23. MADATO</b>	<b>75</b>

<b>24. LISTA DE EMPAQUE</b>	<b>79</b>
<b>25. CERTIFICADO DE ORIGEN</b>	<b>80</b>
<b>26. GUIA AEREA</b>	<b>82</b>
<b>27. DECLARACION DE IMPORTACION</b>	<b>83</b>
<b>28. DECLARACIÓN DE CAMBIO.</b>	<b>84</b>
	<b>84</b>
<b>28.1 LIQUIDACIÓN REEMBOLSO DE IMPORTACIÓN</b>	<b>85</b>
<b>29. RECOMENDACIONES</b>	<b>86</b>
<b>30. CONCLUSIONES</b>	<b>88</b>
<b>31. BIBLIOGRAFIA</b>	<b>90</b>

## ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

<b>ILUSTRACIÓN 1 CERTIFICADO DE CÁMARA Y COMERCIO</b>	<b>25</b>
<b>ILUSTRACIÓN 2 RUT</b>	<b>26</b>
<b>ILUSTRACIÓN 3 FICHA TÉCNICA</b>	<b>35</b>
<b>ILUSTRACIÓN 4 RUTA DE ACCESO MARÍTIMO</b>	<b>41</b>
<b>ILUSTRACIÓN 5 RUTA DE ACCESO AÉREO</b>	<b>42</b>
<b>ILUSTRACIÓN 6 FORMULARIO DE RÉGIMEN ÚNICO TRIBUTARIO</b>	<b>45</b>
<b>ILUSTRACIÓN 7 REGISTRO VUCE</b>	<b>48</b>
<b>ILUSTRACIÓN 8 CLASIFICACIÓN ARANCELARIA</b>	<b>50</b>
<b>ILUSTRACIÓN 9 INSTRUMENTO DE PAGO</b>	<b>54</b>
<b>ILUSTRACIÓN 10 FACTURA COMERCIAL EXPORTADOR</b>	<b>57</b>
<b>ILUSTRACIÓN 11 COSTOS DE EXPORTACIÓN</b>	<b>58</b>
<b>ILUSTRACIÓN 12 ETIQUETADO Y EMBALAJE</b>	<b>61</b>
<b>ILUSTRACIÓN 13 MEDIDAS DEL EMBALAJE</b>	<b>62</b>
<b>ILUSTRACIÓN 14 REGISTRO DE IMPORTACIÓN</b>	<b>66</b>
<b>ILUSTRACIÓN 15 CONTRATO DE COMPRA Y VENTA</b>	<b>67</b>
<b>ILUSTRACIÓN 16 PÓLIZA</b>	<b>68</b>
<b>ILUSTRACIÓN 17 ACTA DE INVIMA</b>	<b>69</b>
<b>ILUSTRACIÓN 18 RECIBO DE PAGOS DE TRIBUTOS ADUANEROS</b>	<b>73</b>
<b>ILUSTRACIÓN 19 FACTURA COMERCIAL IMPORTADOR</b>	<b>74</b>
<b>ILUSTRACIÓN 20 MANDATO ADUANERO</b>	<b>78</b>
<b>ILUSTRACIÓN 21 LISTA DE EMPAQUE EXPORTADOR</b>	<b>79</b>
<b>ILUSTRACIÓN 22 CERTIFICADO DE ORIGEN</b>	<b>81</b>
<b>ILUSTRACIÓN 23 DOCUMENTO DE TRANSPORTE AÉREO</b>	<b>82</b>
<b>ILUSTRACIÓN 24 DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN</b>	<b>83</b>
<b>ILUSTRACIÓN 25 DECLARACIÓN DE CAMBIO POR IMPORTACIONES</b>	<b>84</b>
<b>ILUSTRACIÓN 26 LIQUIDACIÓN DE REEMBOLSO EN IMPORTACIÓN</b>	<b>85</b>

## 1. INTRODUCCION

El presente proyecto de investigación se centra en el análisis de la factibilidad de importar productos de cuidado facial con ingredientes orgánicos desde Seúl, Corea del Sur, hacia Santiago de Cali, Colombia. Este estudio surge de la necesidad de explorar nuevos mercados y productos en el sector de la cosmética, considerando tanto aspectos de mercado como técnicos y administrativos.

Para ello, se examinarán detalladamente diversos aspectos, comenzando por un análisis exhaustivo del mercado local y global de productos de cuidado facial, con especial énfasis en la competencia existente en el mercado colombiano. Así mismo, se llevará a cabo un estudio técnico para evaluar la viabilidad de importar y distribuir estos productos.

Por último, se diseñará un plan administrativo integral que abarcará aspectos logísticos, legales y de gestión necesarios para la importación y distribución efectiva de los productos en el mercado objetivo. Este proyecto se presenta con la intención de ofrecer una visión clara y fundamentada sobre las posibilidades de participar en el mercado de productos de cuidado facial, brindando así una base sólida para la toma de decisiones estratégicas en el ámbito empresarial.

## 2. PROBLEMA DE INVESTIGACION

Actualmente existe una elevada mortalidad y morbilidad por cáncer de piel, lo cual representa un grave problema que va en aumento; por tal razón, la exposición solar y sus efectos en la piel son temas de gran relevancia en el ámbito de la salud y el bienestar humano. Es crucial comprender cómo la exposición solar ha evolucionado en los últimos años, particularmente desde el año 2022 e inicios del 2024, y cómo estos cambios pueden impactar la salud y el cuidado de la piel de las personas.

Enfocamos nuestra investigación en el período establecido para analizar cómo ha sido afectada la exposición solar en la piel durante este tiempo. Consideraremos factores como las tendencias climáticas, los comportamientos de exposición al sol de la población y como la disponibilidad y el uso de productos de protección solar ayudaron durante este período.

### **3. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

#### **3.1 SINTOMAS:**

La piel se manifiesta cuando esta es expuesta al sol de diversas formas. Se observan cambios en la pigmentación, como manchas oscuras o hiperpigmentación, indicativos de daño solar acumulado. Las quemaduras solares, caracterizadas por enrojecimiento y sensibilidad, son evidencia de exposición excesiva a la radiación UV. Además, pueden surgir reacciones cutáneas adversas, como irritación sequedad. Estos síntomas describen cómo la piel refleja el impacto de la exposición solar.

#### **3.2 CAUSAS:**

El origen se fundamenta en diversas teorías y observaciones realizadas por expertos en el campo. Según varios estudios que observamos, el aumento en la exposición solar y sus efectos adversos en la piel pueden atribuirse a varios factores. Entre ellos se encuentra el cambio climático, que ha resultado en un incremento en la radiación ultravioleta (UV). Además, los cambios en los comportamientos humanos, como el aumento de actividades al aire libre y la falta de protección solar adecuada, contribuyen significativamente a la exposición solar excesiva. La disponibilidad y el uso insuficiente de nuestros productos de protección solar también juegan un papel crucial en este escenario.

### **3.3 PRONOSTICO:**

De no ser atendida o intervenida la situación problemática de la exposición solar en la piel, es probable que se produzcan consecuencias negativas significativas. Entre ellas, se espera un aumento en los casos de enfermedades cutáneas, como el cáncer de piel, debido al incremento continuo en la radiación UV y la falta de protección adecuada. Además, se prevé un deterioro progresivo de la salud cutánea de la población, con un aumento en los signos visibles de envejecimiento prematuro, como arrugas, manchas y flacidez.

Por lo tanto, la exposición solar excesiva puede provocar un mayor número de quemaduras solares y reacciones cutáneas adversas, lo que afectaría negativamente la calidad de vida de las personas. Es crucial intervenir de manera proactiva para prevenir estas posibles consecuencias en la salud y el bienestar de la población.

### **3.4 CONTROL DEL PRONOSTICO.**

Como alternativa para abordar el problema planteado, se propone implementar una serie de medidas de control y prevención. Estas incluyen campañas educativas a nivel comunitario y escolar sobre la importancia de la protección solar adecuada y los riesgos asociados a la exposición excesiva al sol. Además, se sugiere promover el uso

regular de productos de protección solar con un factor de protección adecuado, así como fomentar el uso de ropa protectora, sombrillas y sombreros durante la exposición al sol. Estas medidas, en conjunto, tienen como objetivo reducir la incidencia de enfermedades cutáneas relacionadas con el sol, promover la salud y el bienestar de la población, y mitigar los efectos adversos de la exposición solar en la piel.

#### **4. FORMULACION DEL PROBLEMA**

¿Cómo el estudio de factibilidad nos permite realizar la importación de productos de protección solar desde Seúl Corea del Sur, hacia Santiago de Cali - Colombia?

## 5. JUSTIFICACION METODOLÒGICA

La presente investigación evidencia la necesidad de la exposición solar crónica en la salud cutánea de la población de Santiago de Cali, Colombia, evaluando la credibilidad de importar productos de protección solar desde Seúl, Corea del Sur, como medida preventiva.

La exposición solar es un problema de salud creciente en la ciudad de Cali, con implicaciones en la incidencia de enfermedades cutáneas, como el cáncer de piel y el envejecimiento prematuro. En este contexto, la importación de productos de protección solar podría ofrecer una solución efectiva para mejorar la protección contra los efectos nocivos de la exposición solar en la población.

La metodología de esta investigación se basará en un enfoque mixto que combinará métodos cualitativos y cuantitativos para obtener una comprensión integral del problema y evaluar la viabilidad de la importación de productos de protección solar. Se llevará a cabo un estudio de mercado para identificar la demanda y las preferencias del consumidor en Santiago de Cali, así como un análisis de la competencia en el mercado local e internacional. Además, se realizará un estudio de factibilidad técnica y financiera para evaluar la viabilidad de la importación desde Seúl, Corea del Sur.

## **5.1 METODOLOGIA:**

Este estudio de factibilidad se desarrolló bajo un enfoque mixto, combinando herramientas cualitativas y cuantitativas que permitieron analizar integralmente la viabilidad de importar bloqueadores solares con ingredientes orgánicos desde Seúl, Corea del Sur, hacia Santiago de Cali, Colombia. A través de la recolección y análisis de datos secundarios provenientes de fuentes oficiales como la DIAN, el INVIMA y plataformas de comercio exterior, se realizó un diagnóstico del mercado, los requisitos legales, logísticos y financieros del proceso de importación. Esta metodología brindó una base sólida para sustentar decisiones estratégicas y asegurar el cumplimiento normativo y comercial del proyecto.

## **5.2 TIPO DE ESTUDIO:**

La investigación de mercados se llevará a cabo mediante un análisis secundario, utilizando información obtenida de fuentes confiables como el DANE, la Cámara de Comercio de Cali, estudios de tendencias en el sector cosmético, y bases de datos internacionales como Statista y Euromonitor. También se analizarán plataformas de comercio electrónico para observar precios y comportamiento del consumidor. Estos datos permitirán identificar la demanda potencial de bloqueadores solares orgánicos en

el mercado colombiano, las preferencias de los consumidores, y evaluar el entorno competitivo, facilitando la toma de decisiones estratégicas para la importación desde Corea del Sur.

## 6. MARCO LEGAL DE LAS IMPORTACIONES

Constitución política de Colombia 1991

**Artículo:** Art. 171.

El Congreso ejercerá la potestad de aprobar o improbar los tratados que el Gobierno celebre con otros Estados o con organismos internacionales. Así mismo, autorizará al Gobierno para celebrar tratados que versen sobre comercio, aranceles o regulaciones aduaneras, y los que impliquen compromisos de gasto para la Nación.

### 6.1 ¿Para qué le sirve a nuestra propuesta de investigación?:

Este artículo constitucional establece las bases legales para la participación del Estado colombiano en el ámbito del comercio exterior y define los límites y procedimientos para la actuación del Gobierno en este campo. Es relevante para la propuesta de investigación ya que fundamenta la potestad que el Congreso le otorga al presidente para trabajar en materia de comercio internacional.

Constitución política de Colombia 1991

**Artículo:** Art. 189

Corresponde al presidente de la República dirigir las relaciones exteriores del Estado y celebrar tratados internacionales, los cuales deberán ser aprobados por el

Congreso, salvo en los casos en que la ley otorgue al presidente facultades especiales para su celebración. En desarrollo de los tratados, el presidente podrá expedir los decretos que estime necesarios para su ejecución, los cuales deberán ser sometidos a consideración del Congreso o de la Comisión Permanente respectiva dentro de los seis meses siguientes a su expedición.

## **6.2 ¿Para qué le sirve a nuestra propuesta de investigación?:**

Este artículo de la Constitución Política de Colombia establece la facultad del presidente de la República para dirigir las relaciones exteriores del Estado y negociar tratados internacionales, incluyendo aquellos relacionados con el comercio exterior. Es relevante para la propuesta de investigación ya que fundamenta la potestad que el Congreso le otorga al presidente para trabajar en materia de comercio internacional, pero su acción está sujeta a la aprobación del Congreso.

**Ley:** Ley 7 de 1991

**Artículo:** Art. 5

El Gobierno Nacional regulará el transporte y el tránsito internacional de mercancías y pasajeros, con el fin de promover su competencia, facilitar el comercio exterior e impedir la competencia desleal contra las compañías nacionales de transporte.

### **6.3 ¿Para qué le sirve a nuestra propuesta de investigación?:**

El artículo 5 de la Ley 7 es relevante para nuestra propuesta de investigación porque establece la regulación del transporte y el tránsito internacional de mercancías y pasajeros por parte del Gobierno Nacional.

**Ley:** Ley 9 de 1991

**Artículo:** Art. 5 Regulación de las operaciones de cambio.

Las operaciones de cambio podrán regularse por el Gobierno Nacional. Para este efecto, únicamente podrá establecer controles o actuaciones administrativas con el objeto de verificar la naturaleza de la transacción y el cumplimiento de las regulaciones correspondientes.

### **6.4 ¿Para qué le sirve a nuestra propuesta de investigación?:**

El artículo 5 de la Ley 9 de 1991 proporciona una base sólida para comprender el contexto legal y regulatorio que influye en las transacciones financieras relacionadas con la importación de productos de protección solar, lo que es fundamental para el desarrollo y la ejecución exitosa de nuestra propuesta de investigación.

## **5.5 Decreto 1165 julio 2 del 2019**

### **RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA 46 DE 2019**

Que la Ley Marco de Aduanas – Ley 1609 de 2013, dictó normas generales a las cuales debe sujetarse el gobierno nacional para modificar los aranceles, tarifas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas.

Mediante la Resolución 46 de 2019, la cual entró a regir a partir del 02 de agosto de 2019, se reglamentó el Decreto 1165 de 2019, en aplicación de los principios y criterios generales previstos en la Ley marco de aduanas, con el fin de facilitar las operaciones de comercio exterior y promover el control y el cumplimiento efectivo de la normatividad aduanera

los artículos 14-1 y 14-3 de la Resolución 46 de 2019, disponen que para las garantías hipotecaria y prenda sin tenencia se debe determinar la viabilidad de aceptar el bien dado en garantía con base en las características, avalúo, estado, conservación y demás condiciones que a criterio de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, se requieran.

E el inciso segundo del numeral 6 del artículo 185 del decreto 1165 de 2019 dispone que cuando se controvierta una clasificación arancelaria respecto de la cual el importador se haya cogido a un tratamiento arancelario preferencial en el marco de un acuerdo comercial, se deberá adelantar el procedimiento establecido en el acuerdo comercial correspondiente, y que cuando el acuerdo no establezca procedimiento para discrepancias o controversias de clasificación, el funcionario deberá generarla, solicitar pronunciamiento técnico, y, una vez determinada la subpartida arancelaria correcta por

parte de la Coordinación del Servicio de arancel de la Subdirección de Gestión Técnica Aduanera o la que haga sus veces, el funcionario que tiene a cargo la investigación solicitará la verificación de origen de las mercancía en los casos en que el criterio de origen sea diferente, o en que las condiciones de desgravación difieran o exista duda del origen de mercancía.

los acuerdos comerciales suscritos y vigentes por Colombia están negociados con la Nomenclatura del sistema armonizado, es decir, a 6 dígitos; salvo la Comunidad Andina y Mercosur que están negociados con Nandina y Naladisa respectivamente, a 8 dígitos.

Es necesario precisar que para elevar las solicitudes de verificación de origen se requiere que las controversias arancelarias generadas se hayan hecho al mismo nivel de las subpartidas negociadas y de los requisitos de origen acordados. Además de ampliar para todas las figuras jurídicas que consagran cesión de Derechos la posibilidad de la modificación del registro aduanero.

#### **6.6 ¿Para qué le sirve a nuestra propuesta de investigación?:**

la Resolución 46 del Decreto 1165 de 2019 proporciona pautas y regulaciones importantes que afectan directamente las operaciones de importación, incluidas aquellas relacionadas con productos de protección solar, lo que la hace relevante para nuestro proyecto de importación desde Corea del Sur hacia Colombia.

**Resolución:** Resolución 1 del Banco de la República - Compra y Emisión de Pagos de Importaciones

**Artículo:** Arts. 1,2,3,4,5,6,7

Artículo 1: Se define que la compra y emisión de pagos de importaciones será regulada de acuerdo con las disposiciones contenidas en esta resolución.

Artículo 2: El Banco de la República, a través de sus sucursales o entidades autorizadas, podrá realizar la compra de divisas para efectuar pagos correspondientes a importaciones de bienes y servicios.

Artículo 3: Los importadores deberán presentar la documentación requerida por el Banco de la República para respaldar la compra de divisas destinadas al pago de importaciones.

Artículo 4: El Banco de la República podrá establecer los procedimientos y requisitos necesarios para la verificación y autorización de las operaciones de compra y emisión de pagos de importaciones.

Artículo 5: Las entidades financieras autorizadas por el Banco de la República para realizar operaciones de compra de divisas estarán sujetas a las regulaciones establecidas en esta resolución.

Artículo 6: Se establecen las sanciones y medidas aplicables en caso de incumplimiento de las disposiciones contenidas en esta resolución.

Artículo 7: La presente resolución entra en vigor a partir de su publicación y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

### **6.7 ¿Para qué le sirve a nuestra propuesta de investigación?:**

Esta resolución es fundamental para nuestra propuesta de investigación, ya que establece las regulaciones y procedimientos relacionados con la compra y emisión de pagos de importaciones. Nos proporciona un marco legal claro y establece los requisitos que debemos cumplir para adquirir las divisas necesarias para realizar los pagos de nuestras importaciones. Además, nos permite entender las obligaciones y responsabilidades que tenemos como importadores en el proceso de compra de divisas para pagar nuestras importaciones.

## 7. FUENTES DE INFORMACIÓN:

La presente investigación utilizará fuentes de información **secundarias** obtenidas de organismos oficiales y bases de datos confiables, tales como el **Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)**, la **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)**, el **Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA)** y la **Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE)**. Asimismo, se consultarán informes de mercado disponibles en **Statista**, **Euromonitor** y artículos académicos relacionados con comercio internacional y tendencias del mercado cosmético (Kotler & Keller, 2016). La información será recolectada a través de la revisión documental y análisis de contenido, respetando las normas de citación APA para garantizar la rigurosidad académica y la trazabilidad de las fuentes utilizadas

## 8. REQUISITOS Y OBLIGACIONES DEL IMPORTADOR.

**Artículo 10. Requisitos y obligaciones del importador.** El importador debe cumplir con los requisitos y obligaciones relacionadas a continuación

### Requisitos del importador:

Los requisitos relacionados a continuación deben ser cumplidos cuando se actúe de manera directa o a través de una agencia de aduanas:



**Cámara de  
Comercio de  
Cali**

Gamara de Comercio de Cali

#### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Recibo No. 7798615, Valor: \$6.100

**CODIGO DE VERIFICACION: 0820NMJ7GE**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

#### NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: **Glow organic  
imports S.A.S.**  
Nit.:805018905-1  
Domicilio principal: Cali

#### MATRICULA

Matricula No.: 551821-16  
Fecha de matrícula en esta Cámara 29 de marzo de 2024  
Último año renovado:2024  
Fecha de renovación: 5 de abril de 2024  
Grupo NIIF:Grupo 2

#### UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: KR 27 # 7 80  
Municipio: Cali-Valle  
Correo electrónico: [sofiadiazcordoba.com](mailto:sofiadiazcordoba.com)  
Teléfono comercial 1:3877230  
Teléfono comercial 2:3877230  
Teléfono comercial 3:3175016615

Dirección para notificación judicial:CR 27 # 7 - 80  
Municipio:Cali-Valle  
Correo electrónico de notificación:[sofiadiazcordoba.com](mailto:sofiadiazcordoba.com)  
Teléfono para notificación 1:3877230  
Teléfono para notificación 2:3877230  
Teléfono para notificación 3:3175016615

La persona jurídica Glow organic imports S.A.S.. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

*Ilustración 1 Certificado de Cámara y Comercio*

**INFORMACIÓN FORMULARIO REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)  
HOJA PRINCIPAL**

Apreciad@ ciudadano, si usted es Persona Natural que realiza actividades excluidas del IVA y que no son consideradas mercantiles (Ejemplo: Asalariados, Rentistas de Capital, Actividades de la práctica Médica u Odontológica sin vinculación laboral, entre otras), lo invitamos a diligenciar la totalidad de los campos de este formato, dispuesto por la DIAN con el propósito de facilitar la atención de trámites RUT Persona Natural a través de **CORREO ELECTRÓNICO**.

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN**

Nombres	Laura Sofia
Apellidos	Diaz Córdoba
Tipo de Documento de Identificación	Cedula de Ciudadanía
Número Documento de Identificación	1110287999
Fecha de expedición Documento de Identificación	20/11/2022

**DATOS DE UBICACIÓN**

Departamento de Residencia	<b>Valle del cauca</b>
Ciudad/ Municipio de Residencia	Cali
Dirección Residencia	Valle grande
Correo Electrónico	Laurasofiadiazcordoba@gmail.com
Teléfono Fijo	4456789
Celular	3226754389

**CLASIFICACIÓN**

Actividad Económica	Comercio al por mayor de productos cosméticos
Fecha Inicio Actividad	1/02/2024
Ocupación	Propietario
Objeto social	Importación y exportación
Responsabilidad Tributaria	Responsable de IVA

**PREGUNTAS FILTRO**

¿Para qué solicita el RUT?	Solicito el RUT para identificarme ante las autoridades tributarias y cumplir con mis obligaciones fiscales.			
¿Quién le solicita el RUT?	Entidad gubernamental			
¿A qué se dedica?	Me dedico al comercio al por mayor de productos cosméticos			
¿Es declarante de impuesto de renta?	<b>SI</b>	<b>X</b>	<b>NO</b>	

*Ilustración 2 Rut*

Personas jurídicas. Estar domiciliados y/o representados legalmente en el país y estar inscritos en el Registro Único Tributario (RUT) o en el registro que haga sus veces, con la calidad correspondiente.

Personas naturales. Estar inscrito en el Registro Único Tributario (RUT) o en el registro que haga sus veces con la calidad correspondiente, salvo lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 o el que lo modifique o adicione.

Sucursal de sociedad extranjera. Estar inscrito en el Registro Único Tributario (RUT) o en el registro que haga sus veces, con la calidad correspondiente.

### **3.Obligaciones del importador (Sección 3 Decreto 1165 del 2019)**

3.1. Tener todos los documentos soporte requeridos vigentes y con el cumplimiento de los requisitos legales, al momento de la presentación de la declaración aduanera.

3.2. Elaborar, suscribir y presentar la Declaración Andina del Valor cuando haya lugar a ella, salvo que actúe a través de una agencia de aduanas y expresamente la hubiere autorizado para ello.

3.3. Cancelar los tributos aduaneros, intereses, sanciones y valor del rescate, a que hubiere lugar, en la forma que determine la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). En los eventos en que actúe directamente deberá, adicionalmente, liquidar los conceptos señalados en el presente numeral.

3.4. Cuando actúe directamente, proporcionar, exhibir o entregar la información o documentación requerida, dentro del plazo establecido legalmente u otorgado por la autoridad aduanera.

3.5. Garantizar que la información entregada a través de los Servicios Informáticos Electrónicos corresponda con la contenida en los documentos que la soportan.

3.6. Poner a disposición o entregar a la autoridad aduanera la mercancía que esta ordene.

3.7. Cuando el importador actúe directamente, conservar los documentos soporte y los recibos oficiales de pago en bancos, según lo determine la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), por un periodo de cinco (5) años a partir de la fecha de presentación y aceptación de la declaración, a disposición de la autoridad aduanera.

3.8. Cuando actúe directamente, informar a la autoridad aduanera sobre la inspección previa de las mercancías que pretenda realizar y asistir a la misma.

3.9. Aplicar lo dispuesto en la resolución anticipada y/o de ajuste de valor permanente, si la hubiere.

3.10. Cuando actúe directamente, acceder y utilizar los Servicios Informáticos Electrónicos respetando los protocolos y procedimientos de seguridad establecidos en este decreto y determinados por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

3.11. Cumplir de forma manual, cuando haya lugar a ello, las obligaciones aduaneras en situación de contingencia de los Servicios Informáticos Electrónicos o por fallas imprevisibles e irresistibles en los sistemas propios, en las condiciones que establezca la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

3.12. Entregar a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), a través de los Servicios Informáticos Electrónicos, cuando haya lugar a ello, la información relacionada con las operaciones que fueron realizadas manualmente en situación de contingencia o daños de los sistemas informáticos propios, en la forma y condiciones establecidas por la misma entidad.

3.13. Cuando actúe directamente, asistir, facilitar y colaborar con la práctica de las diligencias previamente ordenadas y comunicadas por la administración aduanera.

3.14. Cuando actúe directamente, presentar y suscribir las declaraciones aduaneras en la forma, oportunidad y medios señalados por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

## **9. OBJETIVOS**

### **9.1 OBJETIVO GENERAL:**

Realizar la factibilidad de importar productos de cuidado facial con ingredientes orgánicos desde Seúl, Corea del Sur, hacia Santiago de Cali, Colombia.

### **9.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS:**

#### **MERCADEO:**

Aplicar un estudio de mercado específico para la importación de productos de protección solar desde Seúl Corea del Sur hasta Santiago de Cali Colombia, con énfasis en analizar la competencia local y global en este segmento.

#### **TÉCNICO:**

Consultar las normas técnicas y legales de empaque y embalaje para la importación de productos de protección solar desde Seúl, Corea del Sur hacia Santiago de Cali, Colombia.

### **ADMINISTRATIVO:**

Desarrollar un plan administrativo integral para la importación y distribución eficiente de productos de protección solar desde Seúl Corea del Sur hacia Santiago de Cali Colombia, considerando aspectos logísticos, legales y de gestión adaptados a las necesidades y características de la empresa.

### **MEDIO AMBIENTE:**

Evaluar el impacto ambiental de la importación de productos de protección solar desde Seúl, Corea del Sur, hacia Santiago de Cali -Colombia considerando aspectos como la huella de carbono, el embalaje y los residuos generados durante el proceso logístico.

### **FINANCIERO:**

Realizar un análisis financiero para evaluar la rentabilidad y la viabilidad económica de la importación de productos de protección solar desde Seúl, Corea del Sur, hacia Santiago de Cali Colombia.

## 10. DESCRIPCION DE LA EMPRESA

Glow Organic es una marca comprometida con el cuidado de la piel y el respeto por el medio ambiente, especializada en la elaboración de bloqueadores solares con ingredientes 100% naturales y orgánicos. Estos productos están formulados cuidadosamente para brindar una protección efectiva contra los rayos UVA y UVB, sin recurrir a componentes químicos agresivos ni sintéticos que puedan causar irritación o reacciones adversas. Su textura ligera, de rápida adsorción y libre de fragancias artificiales, los convierte en una excelente opción para todo tipo de piel, especialmente aquellas sensibles o con condiciones dermatológicas específicas.

Además de su función principal como protector solar, los bloqueadores de Glow Organic ofrecen beneficios adicionales gracias a sus componentes naturales como aloe vera, aceite de coco y óxido de zinc no nano, que hidrata, calma y regenera la piel durante la exposición solar. Esto los convierte en un producto integral que no solo protege, sino que también cuida profundamente la salud cutánea.

Glow Organic nace de una filosofía consistente que promueve el autocuidado responsable, el consumo sostenible y la conexión con la naturaleza. Cada presentación está pensada para quienes desean protegerse del sol sin comprometer su bienestar ni el del planeta, lo que les ha permitido consolidarse como una alternativa de confianza en el mercado de cosméticos ecológicos.

### 10.1 ¿Indicar que es y para qué sirve el producto a exportar?

El producto a importar es un bloqueador solar facial con ingredientes orgánicos, específicamente la crema **Cosrx Aloe Soothing Sun Cream** procedente de Corea del Sur. Este producto pertenece al segmento de cosméticos de protección solar y está diseñado para proteger la piel del rostro contra los efectos nocivos de la radiación ultravioleta (UV). Su fórmula con aloe vera y otros ingredientes naturales ofrece hidratación profunda, propiedades calmantes y una barrera efectiva contra los rayos UVA y UVB, ayudando a prevenir el envejecimiento prematuro, las quemaduras solares y el riesgo de enfermedades cutáneas como el cáncer de piel.

### 10.2 ANTECEDENTES:

En los últimos años, el mercado cosmético ha mostrado un crecimiento sostenido en productos con ingredientes naturales y orgánicos, impulsado por una mayor conciencia sobre la salud de la piel y el impacto ambiental de los productos convencionales. Corea del Sur se ha consolidado como líder global en innovación y calidad dentro del sector de la cosmética, especialmente en el cuidado facial. Las marcas coreanas han ganado reconocimiento internacional por sus fórmulas efectivas, suaves con la piel y respetuosas del medio ambiente. En Colombia, el aumento de la radiación solar y las preocupaciones por el envejecimiento prematuro han generado una demanda creciente por productos de protección solar de alta calidad, lo que representa una oportunidad clara para introducir estos bloqueadores solares en el mercado nacional

## 11. FICHA TECNICA

	<p><b>DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO</b></p> <p>Crema hidratante diseñada para proporcionar una hidratación intensa a la piel mientras la protege los daños causados por los rayos solares</p>
<p><b>¿DE QUE ESTA COMPUESTO?</b></p> <p>Esta compuesto de una mezcla de dos líquidos poco inmiscibles como el aceite y el agua</p>	<p><b>POSICIÓN ARANCELARIA</b></p> <p>3304.90.00.00</p> <p>Aceites esenciales y resinoides de cosmética, preparación de belleza para el cuidado de la pie, incluidas las preparaciones antisolares y las bronceadoras</p>
<p><b>MATERIAS PRIMA</b></p> <p>Agua purificada ,Glicerina          Octoxinato, Dimeticona          Alcohol cetílico ,Extracto de aloe vera          Fragancia suave</p>	<p><b>¿PARÁ QUE NOS SIRVE?</b></p> <p>Proporciona una hidratación profunda a la piel mientras la protege los daños causados por la exposición al sol. Por su fórmula no grasa se absorbe rápidamente en la piel</p>

Nombre técnico: crema hidratante

Nombre comercial: solar hydrate

Nombre científico: emulsión hidratante con filtro solar SPF30

### **11.1 POSICION ARANCELARIA:**

Actualmente, el proceso de importación del bloqueador solar facial orgánico desde Corea del Sur se realiza bajo la partida arancelaria **3304.90.00.00**, correspondiente a "Preparaciones de belleza, maquillaje y para el cuidado de la piel, incluidas las preparaciones antisolares y bronceadoras". Esta subpartida hace parte del capítulo 33 del Arancel de Aduanas, que agrupa los productos cosméticos y de tocador.

### **11.2 ESTUDIO DE MERCADO**

El estudio de mercado es una investigación sistemática que tiene como objetivo principal recopilar, analizar y evaluar información relevante sobre un determinado mercado, incluyendo aspectos como la demanda del producto, la competencia, los precios, las tendencias del consumidor y cualquier otro factor que pueda influir en el éxito de la introducción del producto en ese mercado. Este análisis proporciona una base sólida para la toma de decisiones estratégicas relacionadas con la importación del producto, permitiendo identificar oportunidades, minimizar riesgos y optimizar la rentabilidad del proyecto.

En este caso, antes de realizar la importación de nuestro producto seguimos ciertos parámetros que nos permitieron identificar la demanda del mercado cosmético. Parámetros como, la inversión inicial, competencia, rentabilidad, precios y más.

## **12. PAIS IMPORTADOR**

Colombia y en particular la ciudad de Santiago de Cali, representa un mercado estratégico identificado a través de la investigación del mercado como altamente receptivo a productos de cuidado facial con ingredientes orgánicos. El creciente interés de la población por el bienestar, la salud y la estética ha impulsado significativamente la demanda de cosmético naturales y dermatológicamente seguros. Cali, debido a su clima cálido y la constante exposición solar durante gran parte del año, muestra una necesidad específica de productos con protección solar, lo cual refuerza la oportunidad comercial.

Desde el punto de vista el logístico, se ha determinado que el transporte aéreo hacia el Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón (ubicado en el municipio de Palmira Valle del Cuaca, que sirve a Cali) es la opción más eficiente para garantizar la llegada oportuna y en óptimas condiciones de los productos, considerando su naturaleza sensible y la importancia de mantener la cadena de frío o condiciones especiales de almacenamiento en algunos casos. Esta decisión logística esta alineada con los hallazgos del estudio de mercado, que destacan la urgencia de reposición y disponibilidad rápida en puntos de venta para satisfacer la demanda constante del consumidor local.

### **12.1 INDUSTRIA DEL PRODUCTO O SERVICIO A EXPORTAR:**

En Colombia, la industria cosmética ha venido creciendo de forma constante, sobre todo en lo que tiene que ver con productos naturales y orgánicos. Estos lo hemos podido notar claramente a través de la investigación de mercado, donde se evidencia una demanda cada vez, mayor por artículo de cuidado personal que no solo cuiden la piel, sino que también por prevención de enfermedades como el cáncer de piel.

Este panorama no solo marca una oportunidad comercial clara, sino que también nos lleva a pensar en el tema logístico. Para que estos productos lleguen de forma eficiente y oportuna al consumidor final, es necesario contar con una cadena de suministros bien organizada, desde la selección de ingredientes naturales hasta la distribución en puntos de venta estratégicos en Cali. Entender tanto las necesidades del mercado como las rutas logísticas adecuadas es clave para garantizar el éxito de este tipo de productos.

## **12.2 ENTORNO GEOGRAFICO:**

Colombia está ubicada en América del Sur y cuenta con acceso a dos océanos: el Pacífico y el Atlántico. Santiago de Cali, en el suroccidente del país, es la tercera ciudad más importante de Colombia, con un clima cálido durante todo el año. Esta característica climática ha generado una alta demanda de productos de cuidado solar. La economía de Cali se basa en el comercio, los servicios y la industria, y su cercanía al puerto de Buenaventura (el principal puerto sobre el Pacífico colombiano) la convierte en una ciudad clave para la recepción y distribución de productos importados desde Asia, lo que optimiza costos logísticos y tiempos de entrega.

## **ENTORNO POLITICO:**

Colombia es una república democrática con instituciones políticas estables. El gobierno colombiano promueve el comercio exterior mediante acuerdos comerciales, incentivos a la importación y participación en bloques regionales. En cuanto a relaciones con Corea del Sur, ambos países firmaron un **Tratado de Libre Comercio (TLC)** que entró en vigor el 15 de julio de 2016. Este acuerdo reduce progresivamente los aranceles para diversos productos, incluyendo los cosméticos, y facilita el intercambio comercial mediante procedimientos aduaneros simplificados, normas técnicas armonizadas y cooperación bilateral. Gracias a este

TLC, la importación de bloqueadores solares desde Corea del Sur se ve beneficiada por condiciones preferenciales, lo que incrementa su viabilidad económica.

### **12.3 COMERCIO EXTERIOR EN COLOMBIA**

La economía colombiana es abierta al comercio internacional y depende en buena medida de las exportaciones de productos como petróleo, café, flores y carbón. En cuanto a importaciones, el país adquiere productos tecnológicos, materias primas, maquinaria, y cada vez más bienes de consumo final, como cosméticos y productos de cuidado personal. La balanza comercial de Colombia ha sido tradicionalmente deficitaria, ya que el volumen de importaciones suele superar al de exportaciones. Sin embargo, las perspectivas son favorables debido a la diversificación de la oferta exportadora y a los acuerdos de libre comercio vigentes. El país continúa fortaleciendo su integración a mercados globales, lo cual favorece la entrada de productos innovadores como los cosméticos coreanos de protección solar.

#### **Exportaciones:**

Los principales destinos de exportación de Colombia incluyen Estados Unidos, Panamá, Ecuador, Brasil, México y Perú. Estos países reciben productos como petróleo, café, flores, banano, carbón, y textiles. Estados Unidos es el socio comercial más importante gracias al TLC vigente desde 2012.

#### **Importaciones:**

Colombia importa principalmente desde Estados Unidos, China, México, Brasil y Alemania. Los productos más importados son maquinaria, equipos electrónicos, productos químicos, vehículos, medicamentos y cosméticos. Corea del Sur también es un socio comercial relevante, especialmente en tecnología, vehículos y productos de belleza.

## **Ubicación:**

Colombia se encuentra al noroeste de América del Sur, con costas en el océano Pacífico y el mar Caribe. Esta posición estratégica la convierte en un punto clave de conexión entre América del Sur, América Central y el resto del mundo. Su acceso a dos océanos y la existencia de múltiples puertos marítimos favorecen el comercio exterior, especialmente con países asiáticos como Corea del Sur a través del océano Pacífico.

## **12.4 TIPO DE CAMBIO:**

La moneda oficial de Colombia es el peso colombiano (COP). El tipo de cambio frente al dólar estadounidense (USD) es variable y determinado por el mercado, aunque en los últimos años ha oscilado entre 3,700 y 4,200 COP por USD. Factores como la inflación, el precio del petróleo y las tasas de interés en Estados Unidos afectan su comportamiento.

## **12.5 INFLACION EN EL COLOMBIA:**

En 2023, Colombia registró una inflación aproximada del 9.28%, aunque en 2024 ha comenzado a estabilizarse gradualmente gracias a políticas del Banco de la República como el aumento de tasas de interés. La inflación ha afectado el poder adquisitivo, pero también ha impulsado al consumidor a buscar productos de mejor calidad y mayor duración, como los cosméticos premium.

## **12.6 PRODUCCION NACIONAL DEL COLOMBIA:**

La producción nacional colombiana se enfoca en sectores como la agroindustria, minería, petróleo, textiles, flores, y alimentos procesados. Aunque existe producción local de cosméticos, aún es limitada frente a la demanda, especialmente en productos especializados

como bloqueadores solares coreanos, que se perciben como de mayor calidad, innovación y prestigio internacional.

## 12.7 DISTRIBUCION FISICA INTERNACIONAL:

Colombia cuenta con una infraestructura logística en crecimiento. Para comercio internacional, se utilizan principalmente los puertos marítimos y aeropuertos. Las vías terrestres, aunque mejoradas, aún enfrentan desafíos en zonas rurales. Las principales ciudades están conectadas por corredores logísticos y zonas francas, facilitando el comercio exterior.

### ACCESO MARITIMO:



Ilustración 4 Ruta de Acceso Marítimo

El **Puerto de Buenaventura** es el más importante del país en el océano Pacífico, y el principal para importaciones desde Asia. Otros puertos relevantes son Cartagena, Barranquilla y Santa Marta en el Caribe. Buenaventura es clave para la entrada de productos provenientes de Corea del Sur, permitiendo distribución directa hacia el suroccidente colombiano.

### 12.7.1 ACCESO AEREO:



Ilustración 5 Ruta de Acceso Aéreo

El principal aeropuerto de carga en Colombia es el **Aeropuerto Internacional El Dorado** (Bogotá), seguido por los de **Rionegro (Medellín)** y **Palmaseca (Cali)**. Para productos urgentes o de menor volumen, se puede utilizar transporte aéreo, aunque la opción más rentable para cosméticos en cantidades comerciales sigue siendo la vía marítima





## 13 PROCESO DE EXPORTACION

### LOGÍSTICA DE EXPORTACIÓN DE (BIEN O SERVICIO):

La logística de exportación de los bloqueadores solares con ingredientes orgánicos desde Colombia requiere una planificación estructurada que garantice el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y comerciales. El proceso inicia con la constitución legal de una empresa exportadora y el registro ante la DIAN, lo cual habilita al exportador para operar formalmente en el comercio exterior. Seguido de esto, se procede a identificar la partida arancelaria correspondiente al producto (3304.90.00.00), lo que permite conocer los requisitos técnicos y tributarios aplicables. Dependiendo de la naturaleza del bien, se gestionan los vistos buenos ante entidades como el INVIMA, que certifican la idoneidad del producto para uso humano. Posteriormente, se analiza el mercado destino, definiendo los términos de negociación internacional y realizando el registro ante la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), que centraliza y digitaliza los trámites requeridos. Si aplica, se emite el certificado de origen para acceder a beneficios arancelarios derivados de acuerdos comerciales. Finalmente, se realiza la declaración de exportación ante la DIAN, se organizan los documentos soporte (factura, lista de empaque, guía de transporte) y se garantiza el reintegro de divisas a través del sistema financiero autorizado, conforme a la normativa del Banco de la República. Este conjunto de acciones constituye una logística integral orientada a facilitar una exportación eficiente, segura y conforme a la legislación colombiana.

#### **14. CREACION DE LA EMPRESA:**

La empresa Glow Organic Import S.A.S. fue constituida legalmente en Colombia con el fin de dedicarse a la importación y comercialización de productos cosméticos, especialmente aquellos enfocados en el cuidado facial con ingredientes naturales y orgánicos. Su objeto social contempla actividades de comercio al por mayor de productos cosméticos, y se encuentra debidamente registrada ante la Cámara de Comercio de Cali y la DIAN, con su RUT actualizado. Esta empresa funciona bajo el régimen común y está registrada como responsable del IVA, lo que le permite realizar operaciones internacionales de comercio exterior, tanto de importación como exportación. Además, cuenta con una estructura organizacional básica orientada a la logística comercial, el manejo aduanero y la distribución nacional.

		<b>Formulario del Registro Único Tributario</b> Hoja Principal				<b>001</b>	
2. Concepto: <input type="checkbox"/> 0 <input checked="" type="checkbox"/> 2 Actualización Espacio reservado para la DIAN				4. Número de formulario: 14636635361			
							
5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 901.054.501 -		6. DV: 9		12. Dirección seccional: 1 3		14. Buzón electrónico:	
<b>IDENTIFICACION</b>							
24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida <input checked="" type="checkbox"/> 2		25. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía <input checked="" type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 1		26. Número de identificación:		27. Fecha expedición:	
Lugar de expedición: COLOMBIA		28. País: COLOMBIA		29. Departamento: Valle del Cauca		30. Ciudad/Municipio: Cali	
31. Primer apellido:		32. Segundo apellido:		33. Primer nombre:		34. Otros nombres:	
35. Razón social: TEXTILES Y CONFECCION CIHO SAS							
36. Nombre comercial:							
<b>UBICACION</b>							
38. País: COLOMBIA		39. Departamento: Huila		40. Ciudad/Municipio: Neiva		41. Dirección principal: CL 27 B SUR 23 20	
42. Correo electrónico: ctelo_maria75@hotmail.com		43. Código postal:		44. Teléfono 1: 8704523		45. Teléfono 2: 316479495	
<b>CLASIFICACION</b>							
<b>Actividad económica</b>				<b>Ocupación</b>			
46. Código: 1410		47. Fecha inicio actividad: 2020 08 01		48. Código: 7730		49. Fecha inicio actividad: 2019 01 01	
50. Código: 1 2		51. Código: 5 4 1		52. Número establecimientos: 1			
<b>Responsabilidades, Calidades y Atributos</b>							
53. Código: 0 5 0 7 0 8 0 9 1 1 1 4							
05- Implo, renta y compl, régimen ordinario 07- Retención en la fuente a título de renta 08- Retención timbre nacional 09- Retención en la fuente en el impuesto 11- Ventas régimen común 14- Informante de exigencia							
<b>Obligados aduaneros</b>				<b>Exportadores</b>			
54. Código: (t1) (t2) (t3) (t4) (t5) (t6) (t7) (t8) (t9) (t0)				55. Forma:		56. Tipo:	
				57. Recibo:		58. CPC:	
<b>IMPORTANTE:</b> Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT), tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.							
<b>Para uso exclusivo de la DIAN</b>							
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de omitirse información inexacta en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.							
59. Anexos: SI NO		60. No. de Folio:		61. Fecha:			
Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada:							

Fecha generación documento PDF: 01-08-2020 1E:38:45AM

Ilustración 6 Formulario de Régimen Único Tributario

## 15. TRÁMITES ANTE LAS ENTIDADES DE CONTROL

### VUCE

Para exportar productos desde Colombia, la empresa debe estar registrada en la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE). Este sistema permite gestionar de forma electrónica todos los trámites requeridos por las entidades de control. El registro como exportador ante la VUCE inicia con la obtención de un certificado digital (Certicámara), necesario para validar la identidad del representante legal. Posteriormente, se debe enviar un correo electrónico a [registro@mincit.gov.co](mailto:registro@mincit.gov.co), adjuntando la siguiente información: RUT, NIT con dígito de verificación, nombre de la empresa, nombre del representante legal, correo electrónico para notificaciones, número de teléfono, y dirección con ciudad de residencia. Una vez verificada la información, la empresa podrá acceder al sistema para realizar trámites como registros de exportación, solicitud de vistos buenos y consulta de requisitos.

### 15.1 BENEFICIOS PARA LOS COMERCIANTES

El uso de la VUCE ofrece múltiples beneficios para los exportadores, tales como **la reducción de costos por demoras, agilidad en la liberación de mercancías, mayor claridad en las normas aplicables, eficiencia en el uso de recursos, y transparencia en la información gubernamental**. Este sistema contribuye significativamente a simplificar y optimizar los procesos de comercio exterior en Colombia.

## **REQUISITOS PARA REGISTRARSE ANTE EL VUCE:**

1. Poseer nombre de usuario y clave.
2. Contar con un certificado digital (certicámara).
3. Una vez se obtenga el certificado digital, enviar un correo electrónico a esta dirección [registro@mincit.gov.co](mailto:registro@mincit.gov.co); informando:

RUT

NIT

Digito de verificación

Nombre de la empresa

Nombre del representante legal

Dirección de correo electrónico para notificación

Número de teléfono

Dirección y ciudad de residencia

Los datos deben coincidir con la información registrada en el Certificado Digital y si llegan a actualizar datos es importante reportarlos ante esta dirección de correo:

[registro@mincit.gov.co](mailto:registro@mincit.gov.co).

Validación del cliente Nueva consulta

\* RUT:  0

Teléfono:

F-mail:

Dirección:

\* ID Usuario:

\* Identificación firmante  
(Representante legal Sin DV):

\* Contraseña:

Nombre representante legal:

Teléfono representante legal:

\* Nombre Completo:

Fax:  \* Celular:

Otro E-mail:

Ciudad:

\* Tipo Usuario:

\* Lugar de expedición del  
documento:

\* Repetir Contraseña:

Identificación representante  
legal (Sin DV):

E-mail representante legal:

Modulos

Importaciones   
Exportaciones/contingentes de  
exportación

EXPORTACIONES

Por favor digite su usuario y contraseña.  
Para poder ingresar al sistema, usted  
debe estar registrado previamente



¿Actúa en nombre de un tercero?

Usuario

Contraseña

Aceptar

Cancelar

Bienvenido al servicio de exportaciones de la Ventanilla Única de Comercio Exterior.

Este servicio permite solicitar y consultar trámites de exportación asociados a una subpartida arancelaria. Estos trámites le permitirán a usted solicitar ante las entidades aprobadoras las autorizaciones previas y las inscripciones requeridas para la exportación desde Colombia y las requeridas por el país de destino.

[Ver Información de Registro](#)

Ilustración 7 Registro Vuce

## 15.2 VERIFICACION DE LAS DESCRIPCIONES MINIMAS:

Durante el proceso de exportación, es indispensable verificar que la mercancía esté descrita de manera clara y precisa, cumpliendo con los requisitos exigidos por la DIAN y demás autoridades. La descripción mínima debe incluir el nombre comercial, el nombre técnico (si aplica), composición o ingredientes principales, presentación del producto (ej. tubo, frasco), contenido neto, función principal (bloqueador solar facial), marca, y país de origen. Esta información permite evitar errores en la clasificación arancelaria, asegurar la trazabilidad del producto y garantizar la correcta identificación en los trámites aduaneros. (MUISCA, Perfil de la mercancía, 2005)

MEDIDAS			
Concepto	Importaciones	Exportaciones	Tránsito
Gravamen			
IVA			
Otras tarifas generales			
Gravámenes por acuerdos internacionales			
Medidas de protección comercial			
Régimen de comercio			
Bienes de capital			
Índice Alfabético Arancelario			
Notas de nomenclatura			
Correlativas por apertura			
Correlativas por cierre			
Requisitos Específicos de Origen (REO)			
Documentos soporte			
Características especiales			
Restricciones			
Restricciones por Zonas de Régimen Aduanero Especial			
Tarifas por Zonas de Régimen Aduanero Especial			
Modalidades permitidas			
Descripciones de mercancías			
Documentos soporte por zona de RAE			
Cupos de Mercancia			

Anterior | 1 | 1 | Siguiete

Descripciones de mercancías para exportaciones – 621220000										Cerrar ventana
Orden	Código	Descripción	Tipo de dato	Longitud	Decimales	Obligatorio	Desde	Hasta	Leg	Detalle
1	1370	Nombre Comercial	TEXTO	60		SI	01-jun-2007	...		
2	1371	Denominación de la prenda	NUMÉRICO	8		SI	01-jun-2007	...		
3	1372	Tipo de tejido	NUMÉRICO	8		NO	01-jun-2007	...		
4	1373	Composición				SI	01-jun-2007	...		
5	1374	Usuario	NUMÉRICO	8		NO	01-jun-2007	...		
6	1375	Marca comercial	TEXTO	60		NO	01-jun-2007	...		
7	1376	Referencia	TEXTO	60		NO	01-jun-2007	...		
8	1377	Talla	TEXTO	60		NO	01-jun-2007	...		
9	1378	Color	TEXTO	60		NO	01-jun-2007	...		
10	1379	Otras características	TEXTO	4000		NO	01-jun-2007	...		
12	1697	Cantidad de unidades comerciales	TEXTO	60		NO	20-ene-2008	...		


MUISCA

Ilustración 8 Clasificación Arancelaria

(MUISCA, Perfil de la mercancía, 2005)

## **16. TERMINO DE NEGOCIACION INTERNACIONAL:**

En el contexto de nuestro proyecto de negocio, el término de negociación que utilizamos es FCA, que significa "Free Carrier" (Transportista Libre). Bajo este término, el vendedor cumple con su obligación de entrega cuando la mercancía es entregada al transportista designado por el comprador en el lugar acordado. A partir de ese punto, el riesgo de pérdida o daño de la mercancía pasa al comprador. Esto nos brinda claridad sobre nuestras responsabilidades y costos asociados con el transporte de los productos desde el lugar de origen hasta su destino final.

### **16.1 RESPONSABILIDADES:**

#### **RESPONSABILIDADES DEL VENDEDOR INCOTERM CIF:**

Ejemplo: Las responsabilidades del vendedor en una transacción CIF incluyen:

Preparar los bienes: El vendedor debe preparar y empaquetar los bienes de acuerdo con las especificaciones del contrato y asegurarse de que estén listos para su transporte en la fecha acordada.

Entrega de los bienes: El vendedor debe entregar los bienes a bordo del barco en el puerto de embarque designado.

Trámites aduaneros de exportación: El vendedor es responsable de realizar y pagar los trámites aduaneros de exportación.

Transporte y costos: El vendedor debe pagar los costos de transporte hasta el puerto de destino.

Seguro: El vendedor debe contratar y pagar un seguro de transporte para los bienes durante el transporte hasta el puerto de destino. (NORMATIVA, 2019)

## **RESPONSABILIDADES DEL COMPRADOR INCOTERMS CIF**

EJEMPLO:

Las responsabilidades del comprador en una transacción CIF incluyen:

Trámites aduaneros: El comprador debe realizar y pagar los trámites aduaneros de importación, así como cualquier otro trámite relacionado con la transacción.

Recepción de los bienes: El comprador debe recibir los bienes en el puerto de destino y pagar los costos asociados a la descarga y al transporte desde el puerto hasta su destino final.

(NORMATIVA, 2019)



### Condiciones que rigen la apertura del crédito documentario

Por efectos de la solicitud de apertura de un crédito documentario y en el evento en que sea aceptado por EL BANCO, el ordenante del crédito documentario (EL ORDENANTE) se obliga a:

1. Pagar a EL BANCO la suma o sumas pagadas por el corresponsal y/o el BANCO por efectos de la utilización o utilizaciones del crédito documentario, pago que hará en la moneda de financiación.
2. El valor de las utilidades del crédito son exigibles desde el momento en que EL BANCO efectúe el pago de las mismas al beneficiario o desde la fecha en que su corresponsal lo haga.
3. Autorizamos al BANCO para constituir por nuestra cuenta las garantías que sean necesarias para el inmediato reembolso de las utilidades del crédito. El valor de los gastos y valores que llegare a desembolsar EL BANCO por motivo de ellas, lo cubriremos al recibo de simple aviso de cobro.
4. El BANCO podrá escoger libremente el corresponsal que necesite para tramitar la carta de crédito y será por nuestra cuenta y riesgo todo error de interpretación u omisión en la observancia de las condiciones de la carta de crédito por parte del corresponsal escogido. Nos responsabilizamos también por las obligaciones legales a que se vea sometido EL BANCO o su corresponsal.
5. Aceptamos como deuda a nuestro cargo el valor de las utilidades que se produjeren, independientemente de la suerte que pueda correr la mercancía amparada por el crédito.
6. Pagar el valor de los intereses y gastos generados por la obligación que se deriva de la utilización o utilizaciones del crédito documentario y el valor de las comisiones y demás gastos, en moneda legal, no obstante que EL BANCO por razón de la operación que les da origen deba referirlos a divisas para determinar su valor, utilizando la tasa de cambio representativa del mercado aplicable para el día de pago o la que EL BANCO tenga establecida para este tipo de operaciones o en moneda extranjera si la norma cambiaria así lo exige. Los intereses a pagar se liquidarán al vencimiento de cada mes calendario o en la forma en que lo dispongan EL BANCO o la autoridad competente, por el período comprendido entre la fecha de pago del corresponsal al beneficiario del crédito documentario y aquella en que EL BANCO reciba el pago de la deuda.
7. EL BANCO está autorizado para debitar de la cuenta corriente, de ahorros o de cualquier otra cuenta activa registrada, el valor de las deudas derivadas de este crédito documentario, capital, intereses, timbres y cualquier otro gasto que esta operación ocasione como también el cobro de una comisión adicional de prepago. En caso de ser necesario, EL BANCO está autorizado para debitar tales deudas de las demás cuentas corrientes o de ahorros o activas de las cuales sea titular el ordenante del crédito documentario.
8. Entregar oportunamente a EL BANCO los documentos exigidos por las normas cambiarias para tramitar la compra o reembolso de las divisas necesarias para efectuar el pago de la financiación. EL BANCO queda autorizado irrevocablemente para diligenciar y firmar las declaraciones de cambio requeridas para adquirir en el mercado cambiario las divisas necesarias para pagar el capital e intereses, siendo esta una facultad más no una obligación y en el evento de que se ejerza, el ordenante libera a EL BANCO de cualquier responsabilidad por el ejercicio de esta autorización. Así mismo EL BANCO queda facultado para efectuar todos los trámites necesarios tendientes a la cancelación total de la obligación.
9. Los despachadores recibirán instrucciones de remitir la mercancía a la orden del BANCO y ésta será retenida a título de prenda hasta la completa extinción de las obligaciones derivadas del crédito, si él lo estimare conveniente. En caso de que EL BANCO viere la necesidad de depositar la mercancía, serán de nuestro cargo, todos los costos por bodegaje y comisiones del depositario.
10. Si el crédito documentario es utilizado y en el evento que las normas cambiarias así lo exijan, el ordenante se obliga a la constitución del depósito ante el Banco de la República, con las características exigidas y reglamentadas por dicha entidad.
11. La financiación solicitada será otorgada en la divisa que el BANCO seleccione de acuerdo con sus disponibilidades, siendo de nuestra cuenta, es decir a cargo del ORDENANTE, las diferencias de cambio que se presenten. La amortización a capital se realizará al vencimiento y el cobro de intereses mes vencido. En caso de incumplimiento o mora en el pago de cualquier obligación nos obligamos a pagar intereses moratorios sobre la cantidad vencida y no pagada, a una tasa equivalente al doble del interés remuneratorio acordado para el presente producto, sin perjuicio de las correspondientes acciones legales del cobro. Los intereses moratorios se devengarán desde, e incluyendo, la fecha de pago correspondiente y hasta, y excluyendo, la fecha de su pago efectivo. Los intereses moratorios se calcularán por el número de días calendario que dure la mora.
12. Declaramos así mismo, que será de nuestro cargo el pago de cualquier impuesto o gravamen que llegue a establecerse en el futuro y que afecte al capital y/o los intereses de la presente obligación, como también asumimos las variaciones que pueda tener la tasa de interés legal.
13. EL BANCO podrá, si así lo estima conveniente y previa solicitud de EL ORDENANTE, aceptar el prepago parcial o total de la obligación originada en la utilización del crédito documentario. En tal evento, EL ORDENANTE deberá notificar a EL BANCO su intención de prepago, mediante comunicación escrita, presentada por lo menos con tres (3) días hábiles de antelación a la fecha en que se desee efectuar el pago, especificando el número de la obligación, la fecha y el valor que desea prepagar. EL ORDENANTE autoriza expresamente a EL BANCO para debitar de la cuenta indicada en este documento el valor de las comisiones originadas en el prepago.
14. EL BANCO no será responsable por errores de declaración ante la Aduana, ni en las facturas consulares, ni por la oportuna presentación de los documentos para la nacionalización de la mercancía.
15. EL BANCO no será responsable por las consecuencias que puedan derivarse de la demora o extravío de cartas o documentos, ni la demora, mutilación o errores de transmisión de mensajes. Tampoco será responsable por errores de traducción o interpretación de términos técnicos.
16. En el evento en que los gastos y comisiones que cobren los corresponsales de EL BANCO en el exterior, y que sean por cuenta del beneficiario, sean rehusados en su pago, serán cubiertos por nosotros, es decir por EL ORDENANTE, al BANCO.
17. EL ORDENANTE manifiesta conocer y acepta expresamente las normas de las reglas Internacionales que rigen los créditos documentarios en las cuales se establece que los Bancos emisores y sus corresponsales no asumen obligación ni responsabilidad alguna respecto a la forma, suficiencia, exactitud, autenticidad, veracidad, o el valor legal de algún documento, ni respecto a las condiciones generales o particulares que se indiquen en los documentos o que se agreguen a ellos, así como respecto a la descripción, cantidad, peso, calidad, estado, embalaje, despacho, valor o existencia de las mercancías representadas por los documentos y a la buena fe en los actos u omisiones, solvencia, reputación o cumplimiento de las obligaciones de los despachadores, transportadores, aseguradores de la mercancía o de cualquier otra persona relacionada con la operación.
18. EL ORDENANTE declara y acepta que EL BANCO no es responsable por el extravío, errores o demoras que puedan producirse en la tramitación o entrega de los documentos necesarios para la utilización del crédito documentario, cuando tales hechos obedezcan a circunstancias ajenas a su control directo.
19. EL ORDENANTE acepta que EL BANCO puede dar por vencido el plazo otorgado para el pago de la financiación de la utilización o utilizaciones del crédito documentario cuando EL ORDENANTE incumpla parcial o totalmente con la obligación de pagar una de las cuotas convenidas para el pago de la financiación o los intereses o cualquier otra obligación asumida a cualquier título con EL BANCO.
20. EL ORDENANTE asume las responsabilidades y el pago de cualquier multa que pueda generarse en la aplicación de las normas aduaneras y los perjuicios que puedan causarse en caso de que se produzca la presentación tardía de los documentos originales o de las copias.
21. En el evento en que el plazo de financiación solicitado o por cualquiera de sus prórrogas, exceda el plazo cambiariamente establecido, será responsabilidad del ORDENANTE el cumplimiento oportuno de los trámites exigidos por las normas cambiarias legales vigentes.
22. La presente solicitud y convenio de apertura de crédito documentario así como el proceso de solicitud del mismo, su desarrollo operativo, ejecución y la(s) carta(s) de crédito emitidas al efecto, se rigen por las reglas y usos uniformes relativos a créditos documentarios de la Cámara de Comercio Internacional vigentes en la fecha de su apertura y por lo establecido en este documento.
23. Con la presente solicitud declaro(am) que he(m) sido plenamente informado(s) de las condiciones del contrato de crédito y por ende de la respectiva operación.
24. Declaro(am) que entiendo(entendemos) y acepto(am) que la presente solicitud no obliga a EL BANCO y que solo en caso de aceptarla, EL BANCO tendrá el carácter de acreedor de la respectiva obligación, con todas las prerrogativas, facultades o condiciones reconocidas para ese carácter por la ley y/o los respectivos títulos de deuda, contratos, autorizaciones o demás documentos que suscriba(mos) al efecto. Igualmente, con la aceptación de la presente solicitud por parte del BANCO entiendo(am) que el BANCO tendrá la obligación de suministrar(arnos) oportunamente la información sobre la calificación y clasificación del riesgo de crédito correspondiente, una vez que sea efectuada la respectiva solicitud por el (los) suscrito (s).
25. "Autorizo (amos) a Itaú Corpbanca Colombia y sus sociedades vinculadas para que, en desarrollo de las actividades comerciales que sostenga(mos) a tratar mis datos personales, efectuar control o administración de riesgos o cumplir con obligaciones regulatorias, y que también compartan con terceros incluyendo autoridades, tanto en Colombia como en el exterior, mis datos de orden jurídico, financiero y/o económico. Incluso si se trata de datos personales, privados o semiprivados. Así mismo, me obligo a complementar mis datos de orden jurídico, financiero y/o económico, así como a aportar soportes/documentos, en el momento en que Itaú Corpbanca Colombia y sus sociedades vinculadas soliciten con el fin de atender solicitudes de autoridades y/o bancos corresponsales, entre otros".
26. "El Banco podrá monetizar a su entera discreción, el monto de la utilización pagado al Beneficiario de la garantía y no reembolsado por el Ordenante. Si el monto pagado corresponde a una divisa diferente a dólares de los Estados Unidos de América (USD), el Banco hará la conversión de dicha moneda a USD, utilizando para el efecto los precios de mercado que obtenga de las pantallas Bloomberg (o la pantalla que reemplace) en cualquier momento del día en que se realice la monetización. Ahora bien, para obligaciones pactadas en USD, la conversión a pesos colombianos (COP) se hará utilizando los precios de mercado obtenidos del proveedor SetFx (o quien haga sus veces) a través de sus pantallas en cualquier momento del día en que se realice la monetización. El anterior procedimiento aplicará también para la obligaciones denominadas en otra moneda convertidas a USD".
27. "En caso de incumplimiento o mora en el pago de cualquier obligación nos obligamos a pagar intereses moratorios sobre la cantidad vencida y no pagada, a una tasa equivalente al doble del interés remuneratorio acordado para el presente producto, sin perjuicio de las correspondientes acciones legales del cobro. Los intereses moratorios se devengarán desde, e incluyendo, la fecha de pago correspondiente y hasta, y excluyendo, la fecha de su pago efectivo. Los intereses moratorios se calcularán por el número de días calendario que dure la mora".
28. "En caso de que la tasa de interés LIBOR deje de ser publicada, se utilizará la tasa que entre a ser su reemplazo en los mercados financieros globales para el periodo definido."

29. "LIBOR" significará, o en cada período de interés, una tasa anual (basada en un año de 360 días y días reales transcurridos) igual a la tasa anual dividiendo (el cociente resultante se redondeará al 1/100 más cercano del 1%); (i) la tasa de interés (que será la misma para cada día en dicho período de interés) determinada por el Acreedor de acuerdo con sus procedimientos habituales como la tasa ofrecida para depósitos en dólares estadounidenses con un plazo equivalente a dicho período de interés (o el más comparable a ese período de interés según lo determine razonablemente el Acreedor) que se muestra en la página correspondiente de la Pantalla del Servicio de Monitoreo de Dinero de Reuters Monitor (o cualquier otro servicio que pueda reemplazar o complementar la Pantalla del Servicio de Monitoreo de Dinero de Reuters Monitor para el propósito de proporcionar cotizaciones de tasas de interés aplicables para depósitos en dólares estadounidenses en el mercado interbancario relevante) o la tasa que es cotizada por otra fuente seleccionada por el Acreedor que ha sido aprobada por British Bankers' Association como un proveedor de información autorizado con el fin de mostrar las tasas a las que los Acreedores líderes en el mercado de depósitos interbancarios de Londres (una "fuente alternativa") ofrecen dos (2) días hábiles LIBOR antes del primer día de dicho período de interés los depósitos en dólares estadounidenses (o si en algún momento, por cualquier motivo, ya no existe una Pantalla de Servicio de Monitoreo de Dinero de Reuters Monitor (o cualquier página alternativa) o cualquier Fuente Alterna, una tasa de reemplazo comparable determinada por el Acreedor en ese momento) por (b) un número igual a 1,00 menos el porcentaje de reserva LIBOR. La tasa LIBOR se calculará de acuerdo con lo anterior, independientemente de si el Acreedor está realmente obligado a mantener reservas en relación con su financiación en Eurocurrency o, si es necesario para mantener dichas reservas, si está obligado a mantener reservas en el "LIBOR Porcentaje de reserva". La tasa LIBOR se ajustará automáticamente a partir de la fecha efectiva de cada cambio en el porcentaje de reserva LIBOR. No obstante lo anterior, si la tasa LIBO será menor que cero, dicha tasa se considerará cero a los fines del presente acuerdo.

En el evento en que la LIBOR no esté disponible por cualquier razón, o el supervisor del administrador LIBOR o una autoridad ha realizado una declaración pública identificando una fecha específica después de la cual la LIBOR no se utilizará para determinar las tasas de interés para préstamos, el Acreedor enviará al Deudor, tan pronto como sea posible una notificación de determinación de tasa (la "Notificación de Determinación de Tasa"). Durante el período de 10 Días Hábiles siguientes a dicha Notificación de Determinación de Tasa (el "Período de Negociación") el Acreedor y el Deudor negociarán de buena fe con el objetivo de acordar una tasa de interés sustituta para los montos desembolsados bajo el presente Pagará que reflejen el costo para el Acreedor de financiar sus montos desembolsados a partir de tasas alternativas (una "Tasa Sustituta") que se aplicará en lugar de la LIBOR a todos los períodos de interés que comiencen en o después del primer día del período de interés afectado. Si no se acuerda una Tasa Sustituta durante el Período de Negociación, el Acreedor determinará de manera razonable la tasa teniendo como referente: (i) las condiciones de mercado utilizadas para determinar una tasa de interés aplicable a préstamos similares en dicho momento y (ii) el costo para el Acreedor de financiar los montos desembolsados más el margen aplicable, y tal tasa será vinculante para el Deudor y el Acreedor, y se aplicará en lugar de la tasa inicial sustentada en la LIBOR para los períodos de intereses aplicables y subsiguientes. En el evento que el Deudor no acepte la tasa determinada por el Acreedor, tendrá la posibilidad de pagar anticipadamente los montos desembolsados. El Deudor entregará al Acreedor un pagaré sustituto que refleje la Tasa Sustituta o la tasa alternativa aquí descrita, a la cancelación y entrega por parte del Acreedor de cualquier Pagará entregado con anterioridad; en defecto de la entrega del nuevo pagaré, se entenderá que la Tasa Sustituta forma parte del pagaré y el Acreedor estará autorizado irrevocablemente a dejar constancia de la Tasa Sustituta en el presente pagaré.

SOFIA DIAZ

Firma representante legal

Nombre: SOFIA DIAZ CORDOBA

C.C. 1110287999

Lugar de expedición: CALI-COLOMBIA

Sello del cliente

## **17.2 CONTRATACIÓN DEL TRANSPORTE Y SEGURO INTERNACIONAL:**

Nuestra empresa acaba de firmar un contrato con Zúrich Seguros Colombia para proteger todas nuestras operaciones. Esto es súper importante para nosotros porque garantiza que estamos cubiertos ante cualquier imprevisto que pueda surgir. Además, estamos coordinando con Maersk, una empresa de transporte marítimo, para traer una importación desde Corea del Sur. Es emocionante ver cómo se mueve toda la logística para asegurarnos de que los productos lleguen a tiempo y en perfectas condiciones. Este paso es clave para seguir creciendo y ofreciendo lo mejor a nuestros clientes.

## 18. DOCUMENTOS SOPORTE DE LA IMPORTACIÓN

### 18.1 FACTURA COMERCIAL.

# Factura

**cosrx aloe soothing sun cream**  
proveedor directo de la mercancía.

**Fecha:** 2024-05-12  
**Nº de factura:** 100  
**Fecha  
vencimiento:** 2024-06-11

**Facturar a**  
glow organic imports S.A.SSEUL, COREA DEL SUR

Qty	Description	Price	Line total
1000	BLOQUEADORES SOLARES	\$31,950.00	\$31,950,000.00

*Ilustración 10 Factura Comercial Exportador*

**TOTAL: \$31,950,000.00**

SALDO: \$31,950,

## 18.2 COSTOS DE EXPORTACION:

Ejemplo de matriz de costos.

<b>ESTRUCTURA COSTOS, GASTOS Y PRECIO UNITARIO</b>				
<b>Actividad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>TRM</b>	<b>USD</b>	<b>%</b>
Valor mercancía:	60090,00	4006,00	36391.50	66.5%
Etiquetas:	3000,00	4006,00	1816.85	3.3%
Empaque:	5000,00	4006,00	3028.08	5.5%
Embajale:	3.000.00	4006,00	121.12	0.2%
<b>TOTAL EXW:</b>	<b>71090,00</b>	<b>4006,00</b>	<b>41357.56</b>	
Transporte interno local:	1227.46	4006,00	743.37	1.4%
Seguro Interno local:	137.01	4006,00	82.98	0.2%
<b>SUBTOTAL:</b>	<b>72454.47</b>	<b>4006,00</b>	<b>42183.90</b>	
Gastos de agencia de aduana:	240.36	4006,00	145.57	0.3%
<b>SUBTOTALES:</b>	<b>72694.83</b>	<b>4006,00</b>	<b>42329.47</b>	
UTILIDAD SOBRE COSTOS:	21808.45	4006,00	12407.27	22.7%
<b>PRECIO</b>	<b>94503.28</b>	<b>4006,00</b>	<b>54736.74</b>	<b>100.0%</b>
<b>PRECIO USD</b>	<b>23.59</b>			

*Ilustración 11 Costos de Exportación*

En la tabla, se determinan todas las variables que determinarán el precio del producto después de evidenciar los costos y gastos que inciden en el proceso de exportación. El costo Unitario de cada unidad de fajas en pesos es de \$94.503,28 pesos y el precio en dólares sería de \$23,59

### **18.3. ETIQUETADO:**

#### **18.3.1 ETIQUETADO EN COLOMBIA:**

En Colombia, el etiquetado para exportación está regulado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la autoridad sanitaria y fitosanitaria, el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA). A continuación, se presentan los principales requisitos de etiquetado para exportar productos desde Colombia:

**Información obligatoria en la etiqueta:** La etiqueta debe contener información obligatoria, que incluye el nombre del producto, el país de origen, la lista de ingredientes (en orden descendente de peso), la cantidad neta del producto, la fecha de vencimiento y las instrucciones de almacenamiento.

**Idioma:** La etiqueta debe estar en español, aunque se puede agregar información en otros idiomas.

**Tamaño de letra y legibilidad:** La información en la etiqueta debe ser fácilmente legible, y el tamaño de letra debe ser suficientemente grande.

**Advertencias:** Si el producto presenta algún riesgo para la salud o la seguridad, debe incluirse una advertencia clara en la etiqueta.

Requisitos específicos para ciertos productos: Para productos como alimentos, bebidas alcohólicas, productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos químicos, existen requisitos adicionales de etiquetado establecidos por el ICA.

(Ministerio de comercio, industria y turismo)

### 18.3.2 ETIQUETADO Y EMBALAJE







Ilustración 13 Medidas del Embalaje

### 18.3.3 VERIFICACION DESCRIPCION MINIMA DE LA MERCANCIA

Con base en la descripción del arancel 3304.99.00.00, que abarca "Aceites esenciales y resinoides; preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética Preparaciones de belleza, maquillaje y para el cuidado de la piel, excepto los medicamentos, incluidas las preparaciones antisolares y las bronceadoras; preparaciones para manicuras o pedicuros."

Hemos revisado minuciosamente y confirmamos que la mercancía que deseamos importar se ajusta a esta clasificación. No obstante, para garantizar una verificación exhaustiva de la descripción mínima de la mercancía, estamos dispuestos a proporcionar cualquier documentación adicional que se requiera, como especificaciones técnicas detalladas del producto y muestras, con el fin de asegurar una correcta clasificación arancelaria y obtener la aprobación del permiso de importación

## 19.OBTENCION DE VISTOS BUENOS PARA IMPORTACION

Dada la naturaleza de nuestro producto, que se trata de bloqueadores solares y que será aplicado directamente sobre la piel de los consumidores, es crucial garantizar su seguridad y eficacia. Por lo tanto, sí considero necesario obtener los vistos buenos de entidades oficiales, especialmente de laboratorios y autoridades sanitarias pertinentes. Estos vistos buenos nos asegurarán que nuestros productos cumplen con los estándares de calidad, seguridad y eficacia requeridos para su comercialización y uso. Además, demostrarán nuestro compromiso con la salud y el bienestar de nuestros clientes, lo que contribuirá a generar confianza en nuestra marca y producto

### 19.1 PRESENTACION Y ABROBACION REGISTRO DE IMPORTACION

	<b>Ministerio de comercio industria y turismo república de Colombia</b>	<b>Registro de importación en línea</b>
	<b>1. N°1125140300</b>	
<b>2. Importador:</b> Glow Organic Import S.A.S NIT O CC: 8050018905 <b>Apellidos y nombres representante legal o persona autorizada:</b> Laura Sofia Diaz Cordoba  <b>Dirección:</b> Kr 27 # 7 - 80  Teléfono: _____ CUIDAD: CALI-VALLE		
<b>3. Empresa que presenta la solicitud al nombre del importador:</b> X <b>NIT O CC:</b> _____ <b>Apellidos y nombres representante legal o persona autorizada:</b> _____  Teléfono: _____ CUIDAD: CALI-VALLE		

<b>4. Agencia de aduana:</b> Agelcoldex S.A <b>NIT O CC:</b> 800.254.610-5  <b>Teléfono:</b> <u>24877777</u> <b>Dirección:</b> Calle 41 N 4 N 11 La Flora Residencial <b>CIUDAD:</b> Cali				
<b>5. dirección territorial. Punto de atención o comité de importaciones:</b> Santiago de Cali		<b>6. Clase de solicitud:</b> Ordinaria		
<b>7. Anexos:</b> X				
<b>8. actividad del importador:</b> se hace con los documentos que uno tiene	<b>9. clases de importador:</b> Privado	<b>10. régimen:</b> Libre Importación	<b>11. Nro. programa plan vallejo</b> X	<b>12. Nro. De reposición</b>  X
<b>13. Exportador:</b> cuidad país  <b>Ciudad:</b> Seúl (corea del sur)		<b>14. consignatario:</b> Catalina Lopez, Agelcoldex SA		
<b>15. aduana:</b> Vía Aérea (Alfonso Bonilla)				
<b>16. país de origen</b>  Corea del Sur	<b>17. país de compra</b>  Corea del Sur	<b>18. Aeropuerto de embarque:</b> Aeropuerto internacional de Incheon	<b>19. vía:</b> Aérea	
<b>20. clases y condiciones de reembolso:</b> el reembolso se realiza mediante una carta de crédito a la vista		<b>21. tiempo reembolso en meses:</b> 6 meses	<b>22. moneda de la negociación:</b> Dólar Americano	
		<b>23. Valor total moneda de negociación:</b> 31.950.00	<b>24. Tasa de cambio por un US\$ 1</b>	
<b>25. Valor total de negociación US\$</b> 31.950.00				

**26. Total de dólares de los EE. UU de la solicitud (en letras):** Treinta y un mil novecientos cincuenta, cero, cero

**27. Solicitudes Especiales:** X

**28. Solicitar visto bueno a entidad:** Invima  
**Referencia entidad de visto bueno:**  
**Anexo entidad de visto bueno**

**SUBPARTIDA ARANCERARIA**

29. posicion arancelaria	30	31. Unidad comercial	32	33. cantidad	34. precio unitario US\$	35. valor total ítem US\$
3304.99.00	X	kg	x	1000	31.95	31.950.00

**37. DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA:** Productos de las industrias químicas o de las industrias conexas.

**ITEMS DE SUBPARTIDA ARANCERARIA**

38.	39. Unidad comercial	40.	41. cantidad	42.precio unitario US\$	43.valor total ítem US\$
X	x	x	x	x	x

**44. Descripción de la Mercancía:** X

**DESCRIPCIÓN DE GASTOS**

45	No	46.codigo de gastos	47	Valor total ítems US\$
X		X		X

**48. Descripción de los gastos:** X

**DESCRIPCIÓN DE DESCUENTOS**

49.	50. CODIGO DE DESCUENTOS		51. valor total de ítem
X	X		X
<b>52. Descripción de los descuentos: X</b>			

*Ilustración 14 Registro de Importación*

## 19.2 CONTRATO DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL:

### CONTRATO DE COMPRAVENTA

COMPRADOR: GLOW ORGANIC IMPORTS S.A.S CEDULA: 1110287999  
VENDEDOR: SEPAI LABORATORIES CEDULA: \_\_\_\_\_

PLACA: N/A CLASE: PRODUCTO MARCA: COSRX LINEA: PROTECTOR SOLAR FACIAL  
COSMETICO ALOE SOOTHING  
SUN CREAM

MOTOR: N/A CHASIS: N/A SERIE: N/A

FECHA: 12/04/2024

Entre los suscritos, de una parte: **SEPAI LABORATORIES** mayor de edad, con domicilio en Seúl corea del sur e identificado (a) con la cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_ expedida en Seúl- corea del sur quien para efectos de este contrato se denomina VENDEDOR, y de la otra parte: **GLOW ORGANIC IMPORTS S.A.S** mayor de edad, con domicilio en esta ciudad e identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 1110287999 expedida en **CALI-COLOMBIA** quien en adelante se denominará simplemente como COMPRADOR, hacemos constar que de mutuo acuerdo hemos convenido en celebrar un contrato de COMPRAVENTA que se registrá por las normas aplicables a la materia y especialmente por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA - OBJETO:** EL VENDEDOR, por medio del presente instrumento transfiere a título de compraventa real y efectiva al COMPRADOR el derecho de dominio y la posesión que tiene y ejerce sobre el producto.

**PARÁGRAFO.** No obstante, la descripción anterior, la venta se hace como cuerpo cierto.

**SEGUNDA - PRECIO:** Las partes han acordado como precio del bien objeto de la compraventa, la suma de: 31.950 valor que EL COMPRADOR pagará ALVENDEDOR de la siguiente manera: Por medio de entidad bancaria

**TERCERA - TRADICIÓN:** EL VENDEDOR garantiza a EL COMPRADOR que los bienes objeto de la venta son de su propiedad, que no han sido enajenado a ninguna otra persona, que tiene la posesión pacífica de los mismos. En cualquier caso, se compromete a sanear cualquier vicio que afecte la propiedad o libre disposición de los bienes.

**CUARTA. OTRAS OBLIGACIONES:** EL VENDEDOR hace entrega del bien objeto del presente contrato a Paz y Salvo por todo concepto de impuestos, tasas y contribuciones, del orden nacional y territorial hasta la fecha del contrato. Es entendido que será a cargo de EL COMPRADOR cualquier suma que se cause o liquide a partir de esta fecha con relación al citado bien.

**QUINTA. ENTREGA:** EL VENDEDOR con la fecha de la firma de este instrumento hace entrega real y material de los bienes a EL COMPRADOR, y este declara haberlos recibido a satisfacción, en las condiciones y estado en que fueron comprados.

**SEXTA. CLAUSULA PENAL:** Se acuerda como sanción por incumplimiento del contrato, a cargo de la parte incumplida y a favor de la otra, la suma de (\$15,615.935.65/10% DE LA VENTA) valor que será exigible sin necesidad de requerimientos, constituciones en mora ni declaraciones judiciales, para lo cual el presente contrato constituye título ejecutivo.

**SEPTIMA. GASTOS:** Los gastos e impuestos que ocasione la legalización del presente contrato serán de cargo de

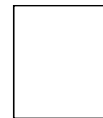
En constancia de aceptación se suscribe, una vez leído, en dos copias del mismo tenor y contenido con destino a cada una de las partes, en la ciudad de Cali, Colombia, hoy (12) del mes de (abril) del año (2024)

EL COMPRADOR:

GLOW ORGANIC



EL VENDEDOR:



### 19.3. PÓLIZA DE SEGURO



#### POLIZA DE SEGURO DE MERCANCIAS

<b>Detalles del Seguro</b>	
<b>Asegurador (Insurance Company)</b>	Asegurado Internacional de Colombia
<b>Dirección del Asegurador</b>	Calle 123, Bogotá, Colombia
<b>Contacto del Asegurador</b>	+57-1-2345678
<b>Asegurado (Insured)</b>	Glow Organic Imports S.A.S.
<b>Dirección del Asegurado</b>	Kr 27 # 7-80, Cali, Valle del Cauca, Colombia
<b>Contacto del Asegurado</b>	+57-2-4456789
<b>Beneficiario (Beneficiary)</b>	Glow Organic Imports S.A.S.
<b>Dirección del Beneficiario</b>	Kr 27 # 7-80, Cali, Valle del Cauca, Colombia
<b>Detalles de la Mercancía</b>	
<b>Descripción de la Mercancía</b>	Bloqueadores solares (Cosrx Aloe Soothing Sun Cream)
<b>Cantidad</b>	1000 unidades
<b>Peso Bruto</b>	83 kg
<b>Valor Asegurado</b>	USD 31,950.00
<b>Incoterm</b>	FCA (Free Carrier)
<b>Detalles del Transporte</b>	
<b>Medio de Transporte</b>	Marítimo
<b>Puerto de Embarque</b>	Puerto de Incheon, Corea del Sur
<b>Puerto de Descarga</b>	Puerto de Buenaventura, Colombia
<b>Vessel (Buque)</b>	MV Blue Ocean
<b>Número de Viaje</b>	1234
<b>Fecha de Embarque</b>	12 de abril de 2024
<b>Fecha de Llegada Estimada</b>	30 de abril de 2024
<b>Coberturas del Seguro</b>	
<b>Cobertura Básica</b>	Pérdida o daño físico a la mercancía durante el tránsito marítimo
<b>Cobertura Adicional</b>	Robo, piratería, y daños durante la carga y descarga

Ilustración 16 Póliza

## 19.4 OTROS DOCUMENTOS REQUERIDOS.

permiso/Certificación	Requerido (Sí/No)	Descripción
<b>Permiso de Salubridad (INVIMA)</b>	Sí	Dado que los bloqueadores solares son productos que se aplican directamente sobre la piel, es necesario obtener un permiso de salubridad emitido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) en Colombia. Este permiso asegura que el producto cumple con las normativas de salud y seguridad.

	<b>ACTA DE APLICACIÓN DE MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD.</b>  Acta Nro. _____	LOGO ETS
-----------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------	----------

**APLICACIÓN DE MEDIDA SANITARIA A:**

\_\_\_\_\_

(Nombre del establecimiento comercial, sociedad o persona natural)

En \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, se hicieron presentes los funcionarios de la Entidad Territorial de Salud (ETS) \_\_\_\_\_, identificados como abajo aparece, en el establecimiento \_\_\_\_\_ NIT \_\_\_\_\_ ubicado en \_\_\_\_\_ el fin de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

La visita fue atendida por el señor (a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con C.C. Número \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**OBJETIVOS:**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**DESCRIPCIÓN FÍSICA DEL ESTABLECIMIENTO:**

Ilustración 17 Acta de Invima

## **20. NACIONALIZACIÓN DE LA MERCANCÍA.**

### **20.1 PAGO DE LOS TRIBUTOS ADUANEROS.**

El Decreto 1165 de 2019 en Colombia es una normativa que organiza cómo se manejan las aduanas en el país. Este decreto actualiza las reglas sobre cómo se calculan y pagan los impuestos que se deben al traer productos del exterior, como los derechos de aduana y el IVA. También explica cómo se debe valorar el precio de las mercancías importadas, siguiendo las reglas internacionales. En resumen, busca hacer más eficiente y moderno el sistema aduanero colombiano.

### **20.2 LEVANTE DE LA MERCANCÍA**

Levante de la Mercancía según el Artículo 185 del Decreto 1165 de 2019 El levante de la mercancía es el procedimiento mediante el cual la autoridad aduanera autoriza al importador la disposición de las mercancías, siempre y cuando se cumplan los requisitos y condiciones establecidas por la normativa aduanera vigente. Según el Decreto 1165 de 2019, el levante de la mercancía se procede en los siguientes casos:

Presentación y Aceptación de la Declaración de Importación: El importador debe presentar la declaración de importación correspondiente, la cual debe ser aceptada por la autoridad aduanera.

Pago de Tributos Aduaneros: Todos los tributos aduaneros, tasas, recargos y demás obligaciones pecuniarias derivadas de la importación deben estar completamente pagados.

Inspección Aduanera: En caso de que la mercancía haya sido seleccionada para inspección física o documental, esta debe ser aprobada por la autoridad aduanera sin observaciones que impidan el levante.

Ausencia de Medidas Cautelares: La mercancía no debe estar sujeta a medidas cautelares que restrinjan su disposición.

Cumplimiento de Otros Requisitos Legales: Deben cumplirse todas las demás obligaciones y requisitos establecidos en la normativa aduanera aplicable.

### **20.2.1 PROCEDIMIENTO PARA EL LEVANTE DE LA MERCANCIA**

Solicitud del Levante: Una vez cumplidos todos los requisitos mencionados, el importador o su representante debe solicitar formalmente el levante de la mercancía ante la autoridad aduanera.

Revisión y Autorización: La autoridad aduanera revisa la solicitud y verifica el cumplimiento de todos los requisitos y pagos. Si todo está en orden, se autoriza el levante de la mercancía.

(colombia p. d., 2019)

### Consideraciones Especiales

**Levante Automático:** En ciertos casos previstos por la normativa, el levante de la mercancía puede ser automático, sujeto a condiciones específicas establecidas previamente.

**Garantías:** La autoridad aduanera puede requerir la constitución de garantías en situaciones particulares para autorizar el levante de la mercancía.

### En Conclusión

El levante de la mercancía es un proceso esencial en la cadena logística de importación, garantizando que las mercancías pueden ser dispuestas por el importador tras cumplir con todas las obligaciones legales y fiscales. El artículo 185 del Decreto 1165 de 2019 establece claramente las condiciones y procedimientos para llevar a cabo este proceso de manera efectiva y conforme a la ley.

## 21. DOCUMENTO DE LA DIAN FORMULARIO 690

<b>DIAN</b> <small>DIAGNÓSTICO, INTELIGENCIA Y ASISTENCIA TRIBUTARIA</small>		<b>Recibo Oficial de Pago de Tributos Aduaneros y Sanciones Cambiarias</b>			<b>MUSICA</b> <small>Ministerio de Ingresos, Seneca y Control Aduanado</small>		<b>690</b>								
1. Año <input type="text" value="2"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="2"/> <input type="text" value="4"/>		2. Concepto <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="1"/>		3. Período <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="6"/>		4. Número de formulario <b>202408185923</b>									
<p><b>más Colombia</b> <b>MENOS Contrabando</b></p> <p>Lea cuidadosamente las instrucciones</p>															
20. Tipo de documento 8 0		18. Número de identificación 5 0 1 8 9 0 5		6. DV 1	7. Primer apellido		8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres						
11. Razón social Glow Organic Import S.A.S															
13. Dirección Kra 27 # 7 - 80					15. Teléfono +57 317 501 6615		12. Cód. Dirección seccional 88	16. Cód. Dpto. 76	17. Cód. Ciudad/Municipio 7 6 0 0 1						
24. Tipo de usuario Persona Jurídica		25. Cód. Usuario 8900326103 - 1		26. Cuota No.	27. De	28. Valor cuota USD US\$ 39,144.75		29. Tasa de cambio 3,828.98	30. Código modalidad régimen 01	31. Cantidad de declaraciones 1					
32. No. Formulario 202408185923					33. No. Aceptación			34. Fecha 2024 05 19							
35. No. Acto oficial XXXXXX				36. Fecha AAAA MM DD		37. No. Título judicial		38. Fecha del depósito AAAA MM DD							
Período de pago:			39. Del AAAA MM DD		40. Al AAAA MM DD		41. No. de items Hoja 2		42. Fecha para el pago de este recibo		USO OFICIAL AAAA MM DD		43. Cód. Título (Para uso del Banco)		
Pagos	Arancel											44			
	IVA 19%											45			
	Salvaguardia											46			
	Derechos compensatorios											47			
	Derechos antidumping											48			
	Sanción											49			
	Gravamen único ad Valorem 0.0 % ACUERDO DE COREA DEL SUR											50			
	Rescate											51			
Intereses de mora											52				
<p><b>Servicios Informáticos Electrónicos - Más formas de servirle!</b></p>															
53. Tipo de documento		54. Número de identificación		55. DV	56. Apellidos y nombres del deudor solidario o subsidiario						57. Primer apellido		58. Segundo apellido	59. Primer nombre	60. Otros nombres
61. Razón social															
61. Dirección										62. Teléfono		63. Cód. Dpto.	64. Cód. Ciudad/Municipio		
988. Código deudor		997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)													
Firma deudor solidario o subsidiario		<b>980. Pago total</b> \$ <b>28,478,048 pesos</b> <small>(Suma 44 a 52)</small>													
996. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo)															

2012415

*Ilustración 18 Recibo de Pagos de Tributos Aduaneros*

## 22. FACTURA COMERCIAL

### FACTURA COMERCIAL

EXPORTADOR: Glow Organic Import S.A.S  
DIRECCION: Kr 27 # 7 - 80, Cali - Valle, Colombia

FACTURA No. 001-CS  
FECHA: 05-Abril-2024

CEDULA JURIDICA: 8050018905  
CODIGO DE EXPORTADOR: GLOW-CO001

CONSIGNATARIO: Liceth García Leudo  
DIRECCION: Cali - Valle, Colombia

#### PAIS DESTINO

CANTIDA	DESCRIPCION	PESO BRUTO KG	PESO NETO KG	TOTAL
1000	Bloqueadores solares - Cosrx aloe soothing sun cream	83	80	31950.00

FIRMA:

TOTAL PESO BRUTO 83 KG

TOTAL PESO NETO 80 KG

## 23. MADATO

Cali, marzo 29 de 2025

Señores:

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN

Direcciones Seccionales de aduanas

Sociedades portuarias, puertos, Compas SA, Contecar SA, Puerto Bahía, Zonas Francas y demás depósitos aduaneros habilitados

Transportadores, Agentes marítimos

Autoridades en general.

Ref.: Contrato de Mandato Aduanero

	Identificación del Mandante	Identificación del Mandatario (Agencia de Aduanas)
Razón Social:	Glow Organic Import S.A.S	Agencia de Aduanas Agecoldex S.A Nivel 1
NIT:	901 069 430-3	800.254.610-5
Domicilio principal:	Calle 5 N # 68-28, Cali	Calle 41N # 4N – 11, cali

Respetados señores:

Las partes arriba identificadas hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE MANDATO**, en virtud del cual **EL MANDANTE**, confiere mandato aduanero a la **AGENCIA DE ADUANAS AGECOLDEX, NIVEL 1** para que esta adelante en nombre de la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, todas las gestiones de índole aduanero que sean necesarias en relación con las mercancías de **EL MANDANTE**.

**EL MANDANTE** concede a la **AGENCIA DE ADUANAS AGECOLDEX** las siguientes facultades:

1. Presentar en nombre y representación y por cuenta de **EL MANDANTE** declaraciones de Importación, de Exportación bajo cualquier modalidad o de Tránsito Aduanero, en todas sus modalidades, ingreso o retiro de zona franca de las mercancías ingresadas al territorio aduanero nacional o en proceso de exportación por la Institución de Educación Superior que represento, incluyendo todos los trámites aduaneros inherentes y conexos que se adelanten ante la DIAN.

2. Declarar las mercancías según los documentos e informaciones aportados por **EL MANDANTE**, los cuales deben reflejar la verdad completa y exacta de la transacción internacional. La **AGENCIA DE ADUANAS** deberá reconocer físicamente la mercancía antes de declararla, **EL MANDANTE** pagará el costo de acuerdo con el convenio vigente entre las partes.
3. **EL MANDANTE** informará la clasificación arancelaria de la mercancía, la cual debe ser revisada por el **AGENTE DE ADUANAS** de acuerdo con el Artículo 51 **Obligaciones de las Agencias de Aduanas, del Decreto 1165 del año 2019**, para lo cual **EL MANDANTE** enviará lo que considere necesario para que la **AGENCIA DE ADUANAS AGECOLDEX** verifique su correcta clasificación.
4. Realizar las siguientes gestiones en nombre y representación y por cuenta de **EL MANDANTE**: notificarse de actos administrativos, incluyendo liquidaciones oficiales de corrección; presentar peticiones; hacer reclamos; solicitar liquidaciones oficiales de corrección; solicitar clasificaciones arancelarias generales; solicitar inspecciones aduaneras, traslados, introducciones y salidas de mercancías hacia y desde zonas francas; localizar y relocalizar mercancía en puertos; firmar declaraciones de valor; solicitar embarques, cabotajes, continuaciones de viaje; retirar cualquier mercancía de las zonas primarias aduaneras una vez obtenido el levante, o autorizar el retiro y entrega a terceros transportadores, y, en general, adelantar todos los trámites contemplados en la legislación aduanera que sean requeridos por **EL MANDANTE** y deban ser realizados a través de una **AGENCIA DE ADUANAS AGECOLDEX** .
5. Gestiones especiales. En caso de requerirse gestiones especiales por parte de **EL MANDANTE** las partes de común acuerdo adicionarán el presente Mandato y se ceñirán a los requerimientos precisos de **EL MANDANTE**.

Este mandato tiene alcance nacional y es conferido a la **AGENCIA DE ADUANAS AGECOLDEX** como persona jurídica, la cual podrá ejercerlo en cualquier jurisdicción aduanera en que esté autorizada, a través de cualquiera de sus agentes y/o auxiliares aduaneros debidamente inscritos ante la DIAN.

En reciprocidad, **EL MANDANTE** se obliga expresamente:

- a) Pagar todos los tributos aduaneros, derechos aduaneros, sobretasas, gravámenes y demás impuestos que se generen o causen por la importación, clasificación, tránsito aduanero o declaración de las mercancías importadas por **EL MANDANTE**.

- b) Entregar con suficiente antelación a la **AGENCIA DE ADUANAS AGECOLDEX** la documentación e información completas, veraces, exactas, legibles, libres de enmendaduras, tachones o repisados, que llenen los requisitos legales y que sean necesarias para que la **AGENCIA DE ADUANAS AGECOLDEX** adelante las gestiones encomendadas, especialmente en lo relacionado con el valor, clase de mercancía, descripción de la mercancía, seriales, cantidad, posición arancelaria y tratamientos preferenciales.
- c) Pagar las sanciones, rescates, multas, etc., que se impongan por razones imputables a **EL MANDANTE**.

Para efectos fiscales, se tendrá un valor inicial de contrato de \$70.000.000,00 este presupuesto está amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) asociado a cada pedido de importación o compra (ya que el valor de dicha compra incluye todos los gastos asociados a la misma); se emitirá una orden de compra por cada trámite con su respectivo CDP.

Este mandato estará vigente por un término de un año (01). Sin embargo, las partes están en libertad de dejarlo sin efecto por mutuo acuerdo o según lo que pacten entre ellas.

Bajo la gravedad del juramento, las personas naturales que suscribimos este documento declaramos que contamos con las facultades suficientes para obligar a las Instituciones que representamos en los términos de este mandato.

Se suscribe en la ciudad de Medellín el XX de XX de 2021

EL MANDANTE:	EL MANDATARIO:
SOFIA DIAZ CEO C.C 11293925  <i>SOFIA DIAZ</i>	ANDRÉS CASTRO ROJAS Representante Legal. C.C 31245892  <i>ANDRÉS CASTRO ROJAS</i>
FIRMA	FIRMA

INTERVENTOR CAMILA GIRALDO	ABOGADO QUE REVISÓ MANUEL LOPEZ
<i>CAMILA GIRALDO</i>	<i>MANUEL LOPEZ</i>
Cédula: 1110345678	Cédula: 1011285643
GERENTE	Oficina Jurídica

Ilustración 20 Mandato Aduanero

## 24. LISTA DE EMPAQUE

### LISTA DE EMPAQUE

Campo	Descripción
No. Factura / Fecha	N° 001-CS / 05-Abril-2024
Número total de cajas por tipo de mercancía	2 cajas (conteniendo bloqueadores solares)
Número de cada caja	Caja 1 y Caja 2
Contenido de cada bulto	Bloqueadores solares marca Cosrx aloe soothing sun cream. 500 unidades por caja, total 1000 unidades
Dimensiones de cada bulto	Caja 1: 60 cm x 40 cm x 50 cm Caja 2: 60 cm x 40 cm x 50 cm
Peso bruto de cada bulto	Caja 1: 41.5 kg Caja 2: 41.5 kg
Método de Embalaje	Cajas de cartón reforzado, embaladas sobre paleta plástica (no requiere manipulación especial)
Marcas y números	Caja 1: COSRX-001 Caja 2: COSRX-002
Número total de Bultos	2
Volumen total	Cada caja = 0.12 m <sup>3</sup> Total = 0.24 m <sup>3</sup>
Peso Neto Total	80 kg (aproximadamente)
Peso Bruto Total	83 kg

*Ilustración 21 Lista de Empaque Exportador*

## 25. CERTIFICADO DE ORIGEN

En caso de que aplique. A continuación, un ejemplo:

ACUERDO COMERCIAL COREA DEL SUR- COLOMBIA

CERTIFICADO DE ORIGEN / CERTIFICATE OF ORIGIN

	<b>2. Período cubierto / Blanket period:</b> Desde (DD/MM/AA) / From (MM/DD/YY): 2023/19/09  Hasta (DD/MM/AA) / To (MM/DD/YY): 2024/19/09				
<b>3. Razón social, dirección, teléfono y correo electrónico del productor:</b> Producer's legal name, address, telephone and e-mail  COSRX INC. 5F WEST Centerfield, 231, Teheran-ro, Gangnam-gu, Seúl, República de Corea  TELEFONO: 031-714-9488  CORREO: <a href="mailto:cosrx_info@cosrx.co.kr">cosrx_info@cosrx.co.kr</a>	<b>4. Razón social, dirección, teléfono y correo electrónico importador:</b> Importer's legal name address, telephone and e-mail  GLOW ORGANIC KR 27 # 7- 80 Cali Valle del Cauca  FELEFONO: (602)- 425-8865  CORREO: <a href="mailto:gloworganic@co.com">gloworganic@co.com</a>				
<b>5. Descripción del (las) mercancías(s) / Description of goods</b>	<b>6. Clasificación Arancelaria / HS Tariff Classification</b>	<b>7. Criterio Preferencial / Preference Criterion</b>	<b>8. Valor Contenido Regional / Regional Value Content</b>	<b>9. Factura No. Fecha / Invoice No. Date</b>	<b>10. País de Origen / Country of Origin</b>

EL PROTECTOR SOLAR ALOE SOOTHING SUN CREAM DE COSRX COMPUESTOS POR INGREDIENTES ORGANICOS FEREFENCIA: 75574	3304.99.	RESUDUCCI ON O ELIMINACIO N DE ARANCELES ADUANEROS PARRA PRODUCTOS ORIGINARIO S DE COREA DEL SUR	NO	001-CS	COREA DEL SUR
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----	--------	---------------

### 11. Certificación de Origen / Certification of Origin

Declaro bajo la gravedad de juramento que / I certify that:

- La información contenida en este certificado es verdadera y exacta, y me hago responsable de comprobar lo aquí declarado. Estoy consciente que soy responsable por cualquier declaración falsa u omisión hecha en o relacionada con el presente certificado. / The information on this certificate is true and accurate and I assume the responsibility for providing such representations. I understand that I am liable for any false statements or material omissions made on or in connection with this certificate.
- Me comprometo a conservar y presentar, en caso de ser requerido, los documentos necesarios que respalden el contenido del presente certificado, así como a notificar por escrito a todas las personas a quienes se lo entregue, de cualquier cambio que pudiera afectar la exactitud o validez del mismo. / I agree to maintain and present upon request, documentation necessary to support this certificate, and to inform, in writing, all persons to whom the certificate was given of any changes that could affect the accuracy or validity of this certificate.
- Las mercancías son originarias del territorio de las partes y cumplen con los requisitos de origen que les son aplicables conforme al Acuerdo de Promoción Comercial Colombia – Corea del Sur. / The goods originated in the territory of the parties, and comply with the origin requirements specified for those goods in the Colombia – Corea del Sur Trade Promotion Agreement.
- Las mercancías no han sido objeto de procesamiento ulterior o de cualquier otra operación fuera de los territorios de las Partes, salvo en los casos establecidos en el Artículo 4.13. / The goods undergoes no further production or other operation outside the territories of the Parties unless specifically exempted in Article 4.13.

Esta certificación se compone de \_\_\_\_\_ hojas, incluyendo todos sus anexos. / This certificate consist \_\_\_\_\_ pages, including attachments.

Firma autorizada / Authorized signature:	Nombre de la empresa / Company's COSRX
Nombre / Name: JULIANA ROJAS	Cargo /Title: JEFE DE COMERCIO EXTERIOR

Ilustración 22 Certificado de Origen

## 26. GUIA AEREA

148	099	1528842	<b>AIR WAY BILL</b>			180 9816 4125
Shipper's Name and City Exporter Glow OI <b>GLOW ORGANIC CO., LTD.</b> SEOUL, SOHKA 123 Hanam-daero Songpa-gu 05545				Importer Tiner Import Center		
				Air Way of Drigtratt		
Exporter's Name and City Glow Organic Import <b>GLOW ORGANIC IMPORT S.A.S.</b> CAI, COLOMBIA.				Airport of Destination		
Issuing Carrier's Agent Name and City		Airport of Destination CLO	EMISSION CONSTALES (acordificadaroacem)			
Import or port of origin ICN - Incheon, Soda						
Shipper +82-44567-8995						
Currency	USD					
Valuation Charge <input checked="" type="checkbox"/>						
<small>Valuation of carriage accented, terms is Comines incorporated by reference: In the Air way Conditions incorporation of subject of Nument proposed. Incenting all deturrate, less, trust be continued in les plain (either in invitations or verares to the consupaning carrier signtions of accorell</small>						
No. of Pieces	Gross Weight	kg	Tax	Charge DEC	Handling Instruction Handle with care. Protect from high temperatures.	
10	200 K	X	K			
Declared Value for Carriage 1,000 units of organic sunscreen		Rys	Vale	Tax	Declared Value for Customs	
		<b>TOTAL</b>	<b>D-PAID</b>	<b>TOTAL</b>	<b>COLLECT</b>	
Prepaid payel Valuation Handle with care Protect from high temperatures.				Total		
Freight		Freight	Valuation Charge	Issuing Carrier's Signator odel agent		
Declared Value for Shipper		Total	Tax	Asuing Carrier's signanc		
Signature of Shipper or Agent		Issuing Carrier's	Issuing Carrier's Signatory SC			

Ilustración 23 Documento de transporte Aéreo

## 27. DECLARACION DE IMPORTACION

<b>DIAN</b>		Declaración de Importación			Privada	544
1. Año <b>2024</b>				4. Número de formulario		
Mas Colombia menos contrabando.						
Lea cuidadosamente las instrucciones						
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 805018905		6. DV. <b>1</b>		11. Apellidos y nombres o razón social Glow Organic Import S.A.S		15. Teléfono 3175016615
13. Dirección Cra 65 a Nro. 14 a 16, Cali, Colombia		12. Cód. Dirección seccional X		16. Cód. Dpto. 76		17. Cód. ciudad Municipio 71610
24. Número de Identificación Tributaria (NIT) 805018905		25. DV.		26. Razón social del declarante autorizado Agecoldex S.A.S		27. Tipo usuario S
29. Número documento de identificación 1234567890		30. Apellidos y nombres Santiago Pérez				
31. Clase importador Inicial		32. Tipo declaración 01		33. Cód. No. Formulario anterior		35. Año Mes Día
36. Cód. Dirección Seccional		37. Declaración de exportación		38. Año Mes Día		39. Cód. Dirección seccional
40. Cód. Lugar ingreso		41. Cód. Depósito		42. Manifiesto de carga		43. Fecha de llegada
44. Documento de transporte		45. Año Mes Día				
46. Nombre exportador o proveedor en el exterior Cosrx, Aloe Soothing Sun Cream		47. Ciudad Seul, kor del Sur		48. Cód. País exportador Kor 410		
49. Dirección exportador o proveedor en el exterior Korea del Sur, Seul 01029		50. E-mail Cosrxsuncream@gmail.com		58. Tasa de cambio \$ cvs.		
51. No. de factura 00385		52. Año Mes Día 2024 05		53. Cód. País 54. Cód. Modo 55. Código 410 1 4 249		56. Cód. destino COL 169
57. Empresa transportadora Maersk		59. Subpartida arancelaria 3304.99.00		60. Código XXXX		61. Código XXXX
62. Cód. Modalidad C100		63. Cód. Mod. de transporte XXXX		64. Valor cuota USD XXXX		65. Periodicidad del XXXX
66. Cód. País 156		67. Cód. Acuerdo XXXXXX		68. Cód. Origen 156		69. Cód. País 70
71. Tipo de compra L/C		72. Tipo de importación cod 01		73. Código 83		74. No. Bultos 1
75. Valor FCA USD US\$ 31,950		76. Valor fletes USD US\$ 7,000		77. Cantidad 2 cajas		78. Cód. Unidad KG
79. Valor otros gastos USD		80. Valor seguros USD US\$ 194.75		81. Valor otros gastos USD 000		82. Sumatoria de fletes, seguros y otros gastos USD US\$ 7,194.75
83. Ajuste valor USD 000		84. Valor aduana USD US\$ 30,144.75		85. Cód. Reg. o licencia X		86. Número XXXXX
87. Cód. oficina XX		88. Año XX		89. Programa No. XXXX		90. Cód. interno del producto XXX
91. Descripción de las mercancías (o inclúyala la descripción de las mercancías a importar con lo señalado en el arancel de aduanas en la subpartida arancelaria - Incluya marcas, seriales y otros). Si el campo es insuficiente, continúe al respaldo de este formulario. <b>100 computadores portátiles marca HP, con múltiples componentes modernos, modelo 2023 que posee una estructura interior compuesta de diversos materiales que permiten optimo funcionamiento, Sistema Operativo Windows 10, DDR4, Conectividad Wifi y Bluetooth, resistente a salpicaduras, etc.</b>		92. Arancel 0		93. I.V.A. 15%		94. Salvaguardia 102
95. Derechos Aranceles 107		96. Derechos Aranceles 108		97. Derechos Aranceles 109		98. Derechos Aranceles 110
99. Derechos Aranceles 111		100. Derechos Aranceles 112		101. Derechos Aranceles 113		102. Derechos Aranceles 114
103. Derechos Aranceles 115		104. Derechos Aranceles 116		105. Derechos Aranceles 117		106. Derechos Aranceles 118
107. Derechos Aranceles 119		108. Derechos Aranceles 120		109. Derechos Aranceles 121		110. Derechos Aranceles 122
111. Derechos Aranceles 123		112. Derechos Aranceles 124		113. Derechos Aranceles 125		114. Derechos Aranceles 126
115. Derechos Aranceles 127		116. Derechos Aranceles 128		117. Derechos Aranceles 129		118. Derechos Aranceles 130
119. Derechos Aranceles 131		120. Derechos Aranceles 132		121. Derechos Aranceles 133		122. Derechos Aranceles 134
123. Derechos Aranceles 135		124. Derechos Aranceles 136		125. Derechos Aranceles 137		126. Derechos Aranceles 138
127. Derechos Aranceles 139		128. Derechos Aranceles 140		129. Derechos Aranceles 141		130. Derechos Aranceles 142
131. Derechos Aranceles 143		132. Derechos Aranceles 144		133. Derechos Aranceles 145		134. Derechos Aranceles 146
135. Derechos Aranceles 147		136. Derechos Aranceles 148		137. Derechos Aranceles 149		138. Derechos Aranceles 150
139. Derechos Aranceles 151		140. Derechos Aranceles 152		141. Derechos Aranceles 153		142. Derechos Aranceles 154
143. Derechos Aranceles 155		144. Derechos Aranceles 156		145. Derechos Aranceles 157		146. Derechos Aranceles 158
147. Derechos Aranceles 159		148. Derechos Aranceles 160		149. Derechos Aranceles 161		150. Derechos Aranceles 162
151. Derechos Aranceles 163		152. Derechos Aranceles 164		153. Derechos Aranceles 165		154. Derechos Aranceles 166
155. Derechos Aranceles 167		156. Derechos Aranceles 168		157. Derechos Aranceles 169		158. Derechos Aranceles 170
159. Derechos Aranceles 171		160. Derechos Aranceles 172		161. Derechos Aranceles 173		162. Derechos Aranceles 174
163. Derechos Aranceles 175		164. Derechos Aranceles 176		165. Derechos Aranceles 177		166. Derechos Aranceles 178
167. Derechos Aranceles 179		168. Derechos Aranceles 180		169. Derechos Aranceles 181		170. Derechos Aranceles 182
171. Derechos Aranceles 183		172. Derechos Aranceles 184		173. Derechos Aranceles 185		174. Derechos Aranceles 186
175. Derechos Aranceles 187		176. Derechos Aranceles 188		177. Derechos Aranceles 189		178. Derechos Aranceles 190
179. Derechos Aranceles 191		180. Derechos Aranceles 192		181. Derechos Aranceles 193		182. Derechos Aranceles 194
183. Derechos Aranceles 195		184. Derechos Aranceles 196		185. Derechos Aranceles 197		186. Derechos Aranceles 198
187. Derechos Aranceles 199		188. Derechos Aranceles 200		189. Derechos Aranceles 201		190. Derechos Aranceles 202
191. Derechos Aranceles 203		192. Derechos Aranceles 204		193. Derechos Aranceles 205		194. Derechos Aranceles 206
195. Derechos Aranceles 207		196. Derechos Aranceles 208		197. Derechos Aranceles 209		198. Derechos Aranceles 210
199. Derechos Aranceles 211		200. Derechos Aranceles 212		201. Derechos Aranceles 213		202. Derechos Aranceles 214
203. Derechos Aranceles 215		204. Derechos Aranceles 216		205. Derechos Aranceles 217		206. Derechos Aranceles 218
207. Derechos Aranceles 219		208. Derechos Aranceles 220		209. Derechos Aranceles 221		210. Derechos Aranceles 222
211. Derechos Aranceles 223		212. Derechos Aranceles 224		213. Derechos Aranceles 225		214. Derechos Aranceles 226
215. Derechos Aranceles 227		216. Derechos Aranceles 228		217. Derechos Aranceles 229		218. Derechos Aranceles 230
219. Derechos Aranceles 231		220. Derechos Aranceles 232		221. Derechos Aranceles 233		222. Derechos Aranceles 234
223. Derechos Aranceles 235		224. Derechos Aranceles 236		225. Derechos Aranceles 237		226. Derechos Aranceles 238
227. Derechos Aranceles 239		228. Derechos Aranceles 240		229. Derechos Aranceles 241		230. Derechos Aranceles 242
231. Derechos Aranceles 243		232. Derechos Aranceles 244		233. Derechos Aranceles 245		234. Derechos Aranceles 246
235. Derechos Aranceles 247		236. Derechos Aranceles 248		237. Derechos Aranceles 249		238. Derechos Aranceles 250
239. Derechos Aranceles 251		240. Derechos Aranceles 252		241. Derechos Aranceles 253		242. Derechos Aranceles 254
243. Derechos Aranceles 255		244. Derechos Aranceles 256		245. Derechos Aranceles 257		246. Derechos Aranceles 258
247. Derechos Aranceles 259		248. Derechos Aranceles 260		249. Derechos Aranceles 261		250. Derechos Aranceles 262
251. Derechos Aranceles 263		252. Derechos Aranceles 264		253. Derechos Aranceles 265		254. Derechos Aranceles 266
255. Derechos Aranceles 267		256. Derechos Aranceles 268		257. Derechos Aranceles 269		258. Derechos Aranceles 270
259. Derechos Aranceles 271		260. Derechos Aranceles 272		261. Derechos Aranceles 273		262. Derechos Aranceles 274
263. Derechos Aranceles 275		264. Derechos Aranceles 276		265. Derechos Aranceles 277		266. Derechos Aranceles 278
267. Derechos Aranceles 279		268. Derechos Aranceles 280		269. Derechos Aranceles 281		270. Derechos Aranceles 282
271. Derechos Aranceles 283		272. Derechos Aranceles 284		273. Derechos Aranceles 285		274. Derechos Aranceles 286
275. Derechos Aranceles 287		276. Derechos Aranceles 288		277. Derechos Aranceles 289		278. Derechos Aranceles 290
279. Derechos Aranceles 291		280. Derechos Aranceles 292		281. Derechos Aranceles 293		282. Derechos Aranceles 294
283. Derechos Aranceles 295		284. Derechos Aranceles 296		285. Derechos Aranceles 297		286. Derechos Aranceles 298
287. Derechos Aranceles 299		288. Derechos Aranceles 300		289. Derechos Aranceles 301		290. Derechos Aranceles 302
291. Derechos Aranceles 303		292. Derechos Aranceles 304		293. Derechos Aranceles 305		294. Derechos Aranceles 306
295. Derechos Aranceles 307		296. Derechos Aranceles 308		297. Derechos Aranceles 309		298. Derechos Aranceles 310
299. Derechos Aranceles 311		300. Derechos Aranceles 312		301. Derechos Aranceles 313		302. Derechos Aranceles 314
303. Derechos Aranceles 315		304. Derechos Aranceles 316		305. Derechos Aranceles 317		306. Derechos Aranceles 318
307. Derechos Aranceles 319		308. Derechos Aranceles 320		309. Derechos Aranceles 321		310. Derechos Aranceles 322
311. Derechos Aranceles 323		312. Derechos Aranceles 324		313. Derechos Aranceles 325		314. Derechos Aranceles 326
315. Derechos Aranceles 327		316. Derechos Aranceles 328		317. Derechos Aranceles 329		318. Derechos Aranceles 330
319. Derechos Aranceles 331		320. Derechos Aranceles 332		321. Derechos Aranceles 333		322. Derechos Aranceles 334
323. Derechos Aranceles 335		324. Derechos Aranceles 336		325. Derechos Aranceles 337		326. Derechos Aranceles 338
327. Derechos Aranceles 339		328. Derechos Aranceles 340		329. Derechos Aranceles 341		330. Derechos Aranceles 342
331. Derechos Aranceles 343		332. Derechos Aranceles 344		333. Derechos Aranceles 345		334. Derechos Aranceles 346
335. Derechos Aranceles 347		336. Derechos Aranceles 348		337. Derechos Aranceles 349		338. Derechos Aranceles 350
339. Derechos Aranceles 351		340. Derechos Aranceles 352		341. Derechos Aranceles 353		342. Derechos Aranceles 354
343. Derechos Aranceles 355		344. Derechos Aranceles 356		345. Derechos Aranceles 357		346. Derechos Aranceles 358
347. Derechos Aranceles 359		348. Derechos Aranceles 360		349. Derechos Aranceles 361		350. Derechos Aranceles 362
351. Derechos Aranceles 363		352. Derechos Aranceles 364		353. Derechos Aranceles 365		354. Derechos Aranceles 366
355. Derechos Aranceles 367		356. Derechos Aranceles 368		357. Derechos Aranceles 369		358. Derechos Aranceles 370
359. Derechos Aranceles 371		360. Derechos Aranceles 372		361. Derechos Aranceles 373		362. Derechos Aranceles 374
363. Derechos Aranceles 375		364. Derechos Aranceles 376		365. Derechos Aranceles 377		366. Derechos Aranceles 378
367. Derechos Aranceles 379		368. Derechos Aranceles 380		369. Derechos Aranceles 381		370. Derechos Aranceles 382
371. Derechos Aranceles 383		372. Derechos Aranceles 384		373. Derechos Aranceles 385		374. Derechos Aranceles 386
375. Derechos Aranceles 387		376. Derechos Aranceles 388		377. Derechos Aranceles 389		378. Derechos Aranceles 390
379. Derechos Aranceles 391		380. Derechos Aranceles 392		381. Derechos Aranceles 393		382. Derechos Aranceles 394
383. Derechos Aranceles 395		384. Derechos Aranceles 396		385. Derechos Aranceles 397		386. Derechos Aranceles 398
387. Derechos Aranceles 399		388. Derechos Aranceles 400		389. Derechos Aranceles 401		390. Derechos Aranceles 402
391. Derechos Aranceles 403		392. Derechos Aranceles 404		393. Derechos Aranceles 405		394. Derechos Aranceles 406
395. Derechos Aranceles 407		396. Derechos Aranceles 408		397. Derechos Aranceles 409		398. Derechos Aranceles 410
399. Derechos Aranceles 411		400. Derechos Aranceles 412		401. Derechos Aranceles 413		402. Derechos Aranceles 414
403. Derechos Aranceles 415		404. Derechos Aranceles 416		405. Derechos Aranceles 417		406. Derechos Aranceles 418
407. Derechos Aranceles 419		408. Derechos Aranceles 420		409. Derechos Aranceles 421		410. Derechos Aranceles 422
411. Derechos Aranceles 423		412. Derechos Aranceles 424		413. Derechos Aranceles 425		414. Derechos Aranceles 426
415. Derechos Aranceles 427		416. Derechos Aranceles 428		417. Derechos Aranceles 429		418. Derechos Aranceles 430
419. Derechos Aranceles 431		420. Derechos Aranceles 432		421. Derechos Aranceles 433		422. Derechos Aranceles 434
423. Derechos Aranceles 435		424. Derechos Aranceles 436		425. Derechos Aranceles 437		426. Derechos Aranceles 438
427. Derechos Aranceles 439		428. Derechos Aranceles 440		429. Derechos Aranceles 441		430. Derechos Aranceles 442
431. Derechos Aranceles 443		432. Derechos Aranceles 444		433. Derechos Aranceles 445		434. Derechos Aranceles 446
435. Derechos Aranceles 447		436. Derechos Aranceles 448		437. Derechos Aranceles 449		438. Derechos Aranceles 450
439. Derechos Aranceles 451		440. Derechos Aranceles 452		441. Derechos Aranceles 453		442. Derechos Aranceles 454
443. Derechos Aranceles 455		444. Derechos Aranceles 456		445. Derechos Aranceles 457		446. Derechos Aranceles 458
447. Derechos Aranceles 459		448. Derechos Aranceles 460		449. Derechos Aranceles 461		450. Derechos Aranceles 462
451. Derechos Aranceles 463		452. Derechos Aranceles 464		453. Derechos Aranceles 465		454. Derechos Aranceles 466
455. Derechos Aranceles 467		456. Derechos Aranceles 468		457. Derechos Aranceles 469		458. Derechos Aranceles 470
459. Derechos Aranceles 471		460. Derechos Aranceles 472		461. Derechos Aranceles 473		462. Derechos Aranceles 474
463. Derechos Aranceles 475		464. Derechos Aranceles 476		465. Derechos Aranceles 477		466. Derechos Aranceles 478
467. Derechos Aranceles 479		468. Derechos Aranceles 480		469. Derechos Aranceles 481		470. Derechos Aranceles 482
471. Derechos Aranceles 483		472. Derechos Aranceles 484		473. Derechos Aranceles 485		474. Derechos Aranceles 486
475. Derechos Aranceles 487		476. Derechos Aranceles 488		477. Derechos Aranceles 489		478. Derechos Aranceles 490
479. Derechos Aranceles 491		480. Derechos Aranceles 492		481. Derechos Aranceles 493		482. Derechos Aranceles 494
483. Derechos Aranceles 495		484. Derechos Aranceles 496		485. Derechos Aranceles 497		486. Derechos Aranceles 498
487. Derechos Aranceles 499		488. Derechos Aranceles 500		489. Derechos Aranceles 501		490. Derechos Aranceles 502
491. Derechos Aranceles 503		492. Derechos Aranceles 504		493. Derechos Aranceles 505		494. Derechos Aranceles 506
495. Derechos Aranceles 507		496. Derechos Aranceles 508		497. Derechos Aranceles 509		498. Derechos Aranceles 510
499. Derechos Aranceles 511		500. Derechos Aranceles 512		501. Derechos Aranceles 513		502. Derechos Aranceles 514
503. Derechos Aranceles 515		504. Derechos Aranceles 516		505. Derechos Aranceles 517		506. Derechos Aranceles 518
507. Derechos Aranceles 519		508. Derechos Aranceles 520		509. Derechos Aranceles 521		510. Derechos Aranceles 522
511. Derechos Aranceles 523		512. Derechos Aranceles 524		513. Derechos Aranceles 525		514. Derechos Aranceles 526
515. Derechos Aranceles 527		516. Derechos Aranceles 528		517. Derechos Aranceles 529		518. Derechos Aranceles 530
519. Derechos Aranceles 531		520. Derechos Aranceles 532		521. Derechos Aranceles 533		522. Derechos Aranceles 534
523. Derechos Aranceles 535		524. Derechos Aranceles 536		525. Derechos Aranceles 537		526. Derechos Aranceles 538
527. Derechos Aranceles 539		528. Derechos Aranceles 540		529. Derechos Aranceles 541		530. Derechos Aranceles 542
531. Derechos Aranceles 543		532. Derechos Aranceles 544		533. Derechos Aranceles 545		534. Derechos Aranceles 546
535. Derechos Aranceles 547		536. Derechos Aranceles 548		537. Derechos Aranceles 549		538. Derechos Aranceles 550
539. Derechos Aranceles 551		540. Derechos Aranceles 55				

## 28. DECLARACIÓN DE CAMBIO.



### Declaración de Cambio por Importaciones de Bienes Formulario No.

Circular Reglamentaria Externa DCIN-83 de

### I. TIPO DE OPERACIÓN

1. Número: importación de bienes	
----------------------------------	--

de 2011

### II. IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

2. Nit del I.M.C o Código cuenta de compensación	3. Fecha AAAA-MM-DD	4. Número
123456789-0	2024-04-12	100

### III. IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE CAMBIO ANTERIOR

5. Nit del I.M.C o Código cuenta de compensación	6. Fecha AAAA-MM-DD	7. Número

### IV. IDENTIFICACIÓN DEL IMPORTADOR

8. Tipo	9. Número de identificación	DV	10. Nombre o razón social
Nit	890123456-7	1	Glow Organic Imports S.A.S.

### V. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN

11. Código moneda de giro	12. Tipo de cambio a USD	13. Numeral	14. Valor moneda giro	15. Valor USD
USD	1.00		31,950.00	31,950.00

Para los fines previstos en el artículo 83 de la constitución política de Colombia, declaro bajo la gravedad de juramento que los conceptos, cantidades y demás datos consignados en el presente formulario son correctos y la fiel expresión de la verdad.

### VI. IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE

16. Nombre	17. Número de identificación	18. Firma
Laura Sofia Diaz Córdoba	1122334455	LAURA SOFIA

Observaciones:

### INFORMACIÓN REQUERIDA POR LA DIAN:

### VII. INFORMACIÓN DOCUMENTOS DE IMPORTACIÓN

19. Número	20. Valor USD	19. Número	20. Valor USD
20240512	31,950.00		

## 28.1 LIQUIDACIÓN REEMBOLSO DE IMPORTACIÓN

<b>TRM</b>	<b>3,829.59</b>
<b>T.C</b>	<b>3.816</b>
<b>T. V</b>	<b>3.848</b>
<b>FCA x T. vent =</b>	<b>122,943,600</b>
<b>IVA= (T vent - T comp) * 31,950.00 * 19% =</b>	<b>194,256</b>
<b>REEMBOLSO =</b>	<b>123,137,856</b>

*Ilustración 26 Liquidación de Reembolso en Importación*

## 29. RECOMENDACIONES

### Objetivo Específico 1: Análisis de mercado

**Recomendación:** Realizar estudios de mercado periódicos para identificar las tendencias y preferencias de los consumidores en Colombia. Esto incluye analizar la competencia, las necesidades del consumidor y las oportunidades de nicho para productos de cuidado facial orgánicos. Utilizar encuestas, grupos focales y análisis de datos de ventas para obtener información actualizada y relevante.

### Objetivo Específico 2: Normas técnicas y legales

**Recomendación:** Mantenernos actualizadas con las regulaciones y normas técnicas locales e internacionales que afectan la importación de productos de cuidado facial. Colaborar con expertos legales y asesores de cumplimiento normativo para asegurar que todos los productos cumplan con las normativas del INVIMA y otras autoridades pertinentes. Crear un proceso interno para la revisión y actualización constante de los requisitos legales.

### Objetivo Específico 3: Plan administrativo

**Recomendación:** Desarrollar un plan administrativo detallado que incluya la gestión de inventarios, logística de transporte, y estrategias de distribución. Implementar sistemas de gestión de la cadena de suministro (SCM) para mejorar la

eficiencia y reducir costos. Capacitar al personal en procesos logísticos y administrativos para garantizar operaciones fluidas y eficientes.

#### Objetivo Específico 4: Impacto ambiental

**Recomendación:** Implementar prácticas sostenibles en toda la cadena de suministro. Esto incluye seleccionar proveedores que utilicen métodos de producción ecológicos, reducir el uso de plásticos en el empaquetado, y fomentar el reciclaje y la reutilización de materiales. Realizar auditorías ambientales periódicas para medir el impacto y ajustar las prácticas según sea necesario.

#### Objetivo Específico 5: Análisis financiero

**Recomendación:** Realizar análisis financieros exhaustivos y periódicos para evaluar la rentabilidad y viabilidad económica de la importación de productos de cuidado facial. Esto incluye analizar los costos de importación, aranceles, impuestos, y márgenes de ganancia. Utilizar herramientas de gestión financiera como análisis de flujo de caja, estados de resultados y balance general para tomar decisiones informadas y estratégica

### 30. CONCLUSIONES

En conclusión, la importación de productos de cuidado facial con ingredientes ha permitido identificar y analizar diversos factores clave que influyen en la viabilidad de este proyecto. A través de un análisis exhaustivo del mercado, se ha evidenciado

una demanda creciente por productos de cuidado facial orgánicos, lo cual representa una oportunidad significativa para la entrada de estos productos en el mercado colombiano.

El estudio técnico ha confirmado que los productos cumplen con las normativas locales y que la infraestructura logística es adecuada para garantizar una distribución eficiente. Además, el análisis financiero muestra una rentabilidad atractiva, lo que refuerza la viabilidad económica de la importación. Se han identificado y evaluado los principales desafíos, como los costos aduaneros y las posibles barreras no arancelarias, y se han propuesto estrategias para mitigarlos eficazmente.

En resumen, este proyecto no solo es factible sino también prometedor, dado el creciente interés del consumidor en productos naturales y la capacidad de Seúl para proveer productos de alta calidad. La implementación de este proyecto podría resultar en beneficios significativos tanto para los importadores como para los consumidores locales, contribuyendo a la diversificación y mejora del mercado de cosméticos en Santiago de Cali.

Este trabajo ha sido realizado con el propósito de aplicar los conocimientos adquiridos en los primeros semestres de nuestra carrera, integrando aspectos de mercadeo, logística y análisis financiero, demostrando así nuestra capacidad para llevar a cabo investigaciones aplicadas en el campo del comercio exterior.

### 31. BIBLIOGRAFIA

- Colombia. Congreso de la República. (1991). *Constitución Política de Colombia*. Diario Oficial No. 41.091. <https://www.suin-juriscol.gov.co/>
- Colombia. Congreso de la República. (1991). *Ley 7 de 1991*. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1352554>
- Colombia. Congreso de la República. (1991). *Ley 9 de 1991*. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1352610>
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN. (2019). *Decreto 1165 de 2019: Por el cual se establece el régimen de aduanas en Colombia*. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=30036618>
- DIAN. (2005). *Perfil de la mercancía – Sistema MUISCA*. <https://muisca.dian.gov.co/WebArancel/>
- Banco de la República. (s.f.). *Normas sobre pagos de importaciones*. <https://www.banrep.gov.co/es/mercado-cambiario/importaciones>
- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (s.f.). *Requisitos de etiquetado y empaque para productos cosméticos*. <https://www.mincit.gov.co/>
- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (s.f.). *Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE*. <https://www.vuce.gov.co/>
- INVIMA – Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos. (s.f.). *Requisitos sanitarios para productos cosméticos*. <https://www.invima.gov.co/>

Certicámara. (s.f.). *Certificado digital para comercio exterior*.

<https://www.certicamara.com/>

Statista. (s.f.). *Estadísticas globales del mercado de cosméticos*. <https://www.statista.com/statistics/585522/global-cos>

Euromonitor International. (s.f.). *Tendencias en la industria de belleza y cuidado personal*. <https://www.euromonitor.com/belleza-y-pe>

Kotler, P., & Keller, K. L. (2016). *Dirección de marketing* (14.<sup>a</sup> ed.). Pearson Educación.

Cámara de Comercio de Cali. (s.f.). *Información empresarial y comercial del Valle del Cauca*. <https://www.ccc.or>

ProColombia. (s.f.). *Acuerdo comercial Colombia–Corea del Sur*. <https://www.tlc.gov.co/public>

Maersk. (sf). *Soluciones*. <https://www.ma>

Zurich Seguros Colombia. (s.f.). *Pólizas de seguro para transporte internacional*. <https://www.zurich.com>

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (s.f.). *Ejemplo de etiquetado para productos cosméticos*. <https://www.mincit.gov.co/>

INVIMA. (s.f.). *Modelos de etiquetado de productos cosméticos en Colombia*. <https://www.invima.gov.c>

DIAN. (sf). *Fórmula*. <https://www.dian.go>

Maersk. (s.f.). *Ejemplos de embalaje para exportación internacional*. <https://www.maersk.com/>